

La condena a Pedro Martínez de Osma: 'ensayo general' del control ideológico inquisitorial

ISABELLA IANNUZZI
Universidad de Alcalá

Resumen

En este artículo se analizan los factores socio-religiosos y político-culturales que provocaron el proceso y condena del profesor de filosofía moral de la Universidad de Salamanca Pedro Martínez de Osma por sus heterodoxas doctrinas sobre las indulgencias. Fue un proceso de gran relevancia dado que impuso a la comunidad intelectual una nueva doctrina y línea de acción respecto a la forma de discutir en el ámbito académico. Se empezaban a limitar los espacios de los pensadores de acuerdo a las exigencias del poder político, para así permitir su control ideológico mediante el poder inquisitorial.

Summary. Abstract

This article analyzes the social-religious and political-cultural factors that provoked the accusation and conviction of Pedro Martínez de Osma moral-philosophy professor from the University of Salamanca caused by his heterodox doctrines about indulgences.

It was an eminent process ought to the imposition of the sanction among intellectual community towards the new doctrine in the way of pursuing the academic field. The thinkers' areas started to be limited according to political demands to be able to control the ideological movement by the inquisitorial power.

Pedro Martínez de Osma constituye un importante punto de referencia en el análisis del pensamiento doctrinal del cristianismo por la influencia que tuvieron sus ideas no sólo en el ámbito teórico, sino también en el desarrollo de los acontecimientos socio-culturales y políticos de la península ibérica. Su historia personal y los sucesos que determinaron su carrera profesional como profesor de filosofía moral, hasta su trágico epílogo, son una interesante guía para seguir el complejo debate teórico que se estaba desarrollando en aquellos años en el seno de la Universidad de Salamanca. Dicha universidad verá pasar por sus aulas a los más importantes y destacados protagonistas de su tiempo. Pedro de Osma, brillante profesor, verdadero astro del ateneo, no participó como muchos de ellos en concilios y reuniones, pero sin duda, la originalidad de su pensamiento se vio influido por ellos, al mismo tiempo que tuvo una honda repercusión y relevancia en tales debates. Su pensamiento se transmitió a muchos futuros protagonistas de la vida religiosa y política del reino que completaron su formación bajo sus alas. Basta solo pensar que asistieron a sus lecciones y llegaron a ser sus colegas o estudiantes y, luego, “asistentes” y sucesores, personajes de la talla de Bernardino de Carvajal, Diego de Deza, Antonio de Nebrija y fray Hernando de Talavera.

Fecha de recepción del original: 4 diciembre 2006. Versión definitiva: marzo 2007

Dirección para correspondencia: c/ Génova, nº 7, 2º ent. 28004 Madrid; isolaian@yahoo.es

Pedro de Osma vivió y representó el inicio de una nueva época. Este profesor salmantino fue, al mismo tiempo, protagonista y víctima de tales cambios, pues si por una parte con su labor docente y teorizadora formó una clase intelectual y dirigente, por la otra, para la “intelectualidad” y oficialidad hispánica representó un verdadero hito, en cuanto el proceso y condena de su libro sobre las indulgencias de 1479 fue la primera y significativa señal del cambio de rumbo de las actitudes y libertades que la reflexión sobre la estructura y doctrina de la Iglesia e, indirectamente, de la sociedad, estaba sufriendo. Por primera vez, y de forma contundente, se ponía en el índice un libro por sus teorías para deslegitimar a su autor, su cátedra y su pensamiento: se optó por una acción de gran alcance mediático que influyera sobre toda la sociedad. La novedad del caso no estaba en la condena, sino en la manera y en la sustancia de lo que se condenaba, en la relevancia que tuvo este proceso y su condena, en lo que significó para la libre discusión y debate sobre el futuro de la Iglesia. En realidad la doctrina sobre las indulgencias por la que Osma fue condenado tenía una fuerte trascendencia desde el punto de vista político, ya que apoyaba doctrinas que cuestionaban o limitaban el poder salvífico del papa y, consecuentemente, su capacidad de delegar en otros organismos o personas parte de sus poderes. De alguna forma se circunstanciaba la acción de la Iglesia, pues se ponía en discusión el poder espiritual y terrenal del clero, sobre todo de sus jerarquías.

El personaje

Pedro de Osma había nacido por los años 1420-1430. Su ingreso en la Universidad salmantina como estudiante se sitúa en 1444, fecha de su entrada en el colegio de San Bartolomé¹.

En 1457² alcanzó el grado de maestro en artes. Entre 1458 y 1463³ cursó la carrera de Teología, y, al mismo tiempo, se le encargó la lectura de Filosofía moral. En 1463 obtuvo una cátedra de Prima de Teología, que mantendría hasta su jubilación. Osma se caracterizó por su constante compromiso dentro del gobierno de la Universidad, que le llevó a ocupar distintos cargos y compromisos, como resulta bien atestiguado por los libros del claustro. De hecho, en diciembre de 1465 el claustro encomienda a Osma y a otros que organicen los libros del Estudio en la librería y también que compren libros por un importe de 2.000 florines. En este

¹ J. V. Frías Balsa, *Pedro Martínez de Osma, vida y obras*, en *Burgense*, n. 20/1 (Burgos 1979) pp.535-564. La mayoría de los datos sobre su carrera universitaria se pueden obtener en los *Libros de Claustros* de la Universidad. Han sido publicados por F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca, Siglo XV (1464-1481)*, (Salamanca 1964).

² F. Marcos Rodríguez, *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., n. 1051, p. 249.

³ V. Beltrán de Heredia, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, II (Salamanca, 1970) p. 241.

claustro participó el mismo Osma, y también Hernando de Talavera, como queda reflejado en las actas⁴. La organización y adquisición de libros será un encargo que se repetirá también en años sucesivos, muestra de la confianza y del papel cultural que la Universidad le brindaba. El carisma y la relevancia del profesor en todos los eventos salmantinos queda patente. Fue nombrado catedrático diputado, prestigioso cargo, y se le encargaron muchas misiones para dirimir asuntos dentro y fuera de la universidad, como por ejemplo, cuestiones económicas, relaciones del ateneo con Roma o la solución de conflictos surgidos entre estudiantes. Fue llamado asimismo como mediador para solucionar la problemática situación que vivían las órdenes religiosas entre observantes y conventuales⁵.

A lo largo de su vida Osma llegó también a ser canónigo de la catedral de Córdoba y racionero en la de Salamanca. En sus años de estudio tuvo como importante referente cultural a Alonso de Madrigal, del que fue discípulo. Es probable que pasara un periodo de estudio en París donde se pudo familiarizar con las doctrinas nominalistas, que luego abandonó para seguir el método tomista⁶. Por último, desde los años cincuenta lo encontramos como destacado y reconocido profesor de Filosofía moral en la Universidad de Salamanca, donde llega a ser un verdadero faro intelectual y cultural del ateneo.

Osma se caracterizó por ser un fervoroso defensor de la filosofía de Tomás de Aquino, atraído por lo que tenía de continuador e intérprete de la doctrina de los padres de la Iglesia. Y, efectivamente, gracias a Osma el tomismo empezó a penetrar en la universidad salmantina, recuperándose así el estudio de su *Summa teologica*. Era su opción para desmarcarse de la escolástica de los escotistas: quería vol-

⁴ Claustro de la Universidad, n. 161 «*El vicerrector Gonzalo de Sosa, en casa del maestrescuela, con la voz del bachiller Pedro de Almazán, y el maestrescuela con voz del arcediano de Salamanca Diego Botello; los doctores Zamora, Burgos, de la Reina y Medina; los maestros Caloca y Deza; doctor Cornejo, maestros Betoño, Zamora y Martín de Espinosa, licenciado Talavera, bachilleres Juan de Salaya y Diego de Navalmarcuende, y luego el doctor Gonzalo Méndez, el provisor Juan García de Medina, doctor Avila, maestro Osma, licenciado San Isidro y bachiller Alonso Suárez, diputados y catedráticos,*

Mandaron poner los libros de la librería en sus cadenas “declarados y fojeados” y que los guardasen los bedeles, dando buenas fianzas. Encomendaron esta misión al maestrescuela, vicerrector, doctor Burgos, doctor de la Rúa y al maestro Osma, y para que vean y tomen la cuenta de los 2000 florines que se mandaron y debieron comprar de libros para la Universidad.» f.62v, fecha 17/12/1465, publicado en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., p. 80.

⁵ Esto ocurre en enero de 1474, cuando se le encarga intervenir: «*En lo de los frailes claustrales “porque los prenden los observantes e se quexan dello” cometieron al doctor Martín de Avila y maestro Osma, que hablen con el maestrescuela y con los observantes, y que se dé forma para que los frailes estudiantes sean libres de los observantes en lo que fuere razón.»*, F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., n. 725, p. 188. Es una noticia interesante, considerando la importancia y conflictividad de la presencia mendicante dentro de la Universidad y sobre todo el poder que detentaba por su casi total monopolio de las enseñanzas de la facultad de Teología, como también demostrarán con su influyente acción en el proceso a Pedro Martínez de Osma.

⁶ Ver a K. Reinhardt, *Pedro de Osma y su comentario al símbolo “Quicumque”* (Madrid, 1977).

ver a la enseñanza original de los “*doctores antiqui*”⁷. Su deseo era reformar y renovar la Iglesia volviendo a sus orígenes. Así pues, sin que podamos considerarlo un moderno o un humanista, Osma sintió y en parte absorbió las novedades técnicas, filológicas y textuales de su tiempo, impulsando así la renovación de la teología. De hecho, lo encontramos utilizando la imprenta para difundir sus libros.

Osma planteaba problemas y, sobre todo, intentaba solucionarlos. Por ejemplo, el problema de cómo compaginar la necesidad de una estructura eclesial funcionando con su propia autoridad y arraigo entre los fieles, con un poder papal que hacía falta reglamentar, definir y, si fuera necesario, limitar, ateniéndose al mensaje original del cristianismo.

Osma busca una teoría “manejable” capaz de transformarse en línea de acción para reformar y renovar la Iglesia en su misma esencia de *eclesia*, o sea, de convivencia comunitaria de fieles. Esta reflexión tan libre lo llevó a chocar con los poderes fuertes, tanto el monárquico como el papal. Por dicha razón, no tiene que extrañar que la propuesta de Osma de quitar valor a las indulgencias se viera con pavor; pues no solo podía influir directamente en la vigencia de importantes elementos de financiación como eran las bulas concedidas por el papa, sino también podía crear peligrosos fenómenos de deslegitimación del poder constituido en su estructura piramidal y vertical de tipo absolutista. Era importante que el papa siguiera siendo el máximo representante de la religión, así como, paralelamente, el monarca lo era del poder civil.

El miedo a que cuajara la idea de una Iglesia horizontal llevaba a rechazar cualquier posición en esta dirección. Limitar el poder de intervención del papa en lo sobrenatural significaba poner en peligro su relevancia, su superioridad y, más en general, la legitimidad de un poder superior que era casi divino. Era algo demasiado peligroso ya que estaba íntimamente vinculado a las estructuras del poder civil, a la pretendida naturaleza sacralizadora que los monarcas invocaban para asentar y estabilizar la necesaria y, prácticamente, “mesiánica” esencia de su poder, de su organización y orden. A este respecto, es interesante notar que muchos estudiantes y ayudantes de Osma como Bernardino de Carvajal y Diego de Deza fueron luego, en calidad de embajadores, los protagonistas encargados de mediar y tratar con Roma los distintos derechos, concesiones, bulas e indulgencias que los monarcas solicitaban para tener mayor control sobre la Iglesia.

Osma gozó de la cercanía, como discípulo primero y como amigo después, del humanista Antonio de Nebrija, que nos ha dejado testimonio directo de su sabiduría mediante el elogio que escribió sobre él: «*Quanto ingenio et eruditione fuerit magister petrus Oxomensis, nemo est qui ignoret, cum post Tostatium illum es Sala-*

⁷ Véase H. Santiago-Otero, *Pedro Martínez de Osma y el método teológico. Edición de algunos escritos inéditos* (Madrid-Soria, 1987) p. 30.

manticensi scholastico episcopum Abulensem omnium iudicio apud nos fuerit nostra aetate in omni genere doctrinae facile princeps»⁸.

Entre sus discípulos se cuenta asimismo Hernando de Talavera, cuya cercanía intelectual queda testimoniada por la presencia en el código 23 de la Biblioteca Capitular de Pamplona de seis proposiciones de la repetición de Talavera sobre el maleficio, que estaban junto a la *Conclusio petro Osma anni LXIII*⁹.

El modelo ético y político aristotélico y tomista, el deseo de una vuelta a los orígenes del cristianismo, a su purificación y reformismo estaban presentes tanto en Osma como en Talavera: la finalidad era crear o recuperar a un fiel que fuera consciente receptor del cristianismo. Difieren, sin embargo, en la forma de teorizar. Osma, al final de su carrera, llegará a una radicalización antisistema, que pone el acento sobre la capacidad de cada fiel de entablar una beneficiosa relación con Dios, de encontrar en solitario, dentro de sí mismo a Dios, desarrollando su capacidad de contrición para poder recibir la gracia del perdón; lo cual implicaba que el fiel fuera el protagonista y, consecuentemente, comportaba una deslegitimación del clero en determinados ámbitos. Para Talavera, por el contrario, la presencia de un sistema, de una comunidad-eclesia fuerte y segura era fundamental para amparar y guiar la búsqueda individual del fiel en su personal camino espiritual y religioso.

En el terreno académico será de grandísima importancia el comentario osmiano a la *Suma sobre la Política de Aristóteles*, como los otros que compuso sobre la *Metafísica* y la *Ética*¹⁰. Osma organizó sus comentarios a las obras del Estagirita para estimular el limitado conocimiento aristotélico en la universidad salmantina, proporcionando y favoreciendo la utilización de la nueva traducción de Bruni, que explicaba punto por punto, con un comentario capaz de cautivar a los estudiantes a las redescubiertas ideas que la nueva traducción del filósofo griego proporcionaba,

⁸ Nebrija, *Apología earum rerum quae illi obiciuntur*, Granada 1535, f. 5r. Es significativo que, por ejemplo, en 1476, cuando Antonio de Nebrija lleva solo un año en la Universidad dando clases de prosa y poesía, se convoca la oposición para la cátedra de Gramática y Osma declara durante el claustro: «*que ninguno de los maestros que estan opuestos puede concurrir con él, ni otros que más fuesen*» en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., n. 915, p. 223. Nebrija ganará la cátedra por mayoría de votos, llegando también a prometer, en un siguiente claustro: «*a traer todos sus libros y faser aquí su asiento*», F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., n. 860, p. 214. Contribuyendo así a la experiencia cultural no solo osmiana, sino de todo el ateneo.

⁹ Código 23 de la Biblioteca Capitular de Pamplona, fol. 127r, citado por Goñi Gaztambide, *Conclusiones y nuevas obras de Pedro de Osma*, en *Celtiberia*, vol. XXX, (Soria, 1980), n. 59, p. 61, y J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles* (Salamanca, 1992) p. 45.

¹⁰ *Compendium super sex libris Methaphisicae Aristotelis, In ethicorum Aristotelis libros commentari, Summa super libris politicorum Aristotelis*. Para una detallada referencia sobre estas obras y, sobre los lugares donde se pueden encontrar sus códigos remito a la detallada información proporcionada por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., pp.41-42.

para hacerles comprender: «*ut profunditas Aristotelis esse facilior cognitum*»¹¹. Por lo que el mismo Osma cuenta, en sus lecciones ya había logrado despertar cierta curiosidad, visto que unos cuantos estudiantes le pedirán que desarrollase por escrito sus explicaciones «*plurimorum praecibus super 6 libris methaphisicae breve compendium debui scribere...*»¹². Osma quiere dar una idea completa de los diferentes ámbitos del pensamiento aristotélico, no sólo gracias a su interpretación, sino teniendo en cuenta las de otros filósofos y pensadores, desde Avicena y Averroes, pasando por Santo Tomás, Platón, Cicerón y Séneca. Su finalidad era que el estudiante lograra ser partícipe de la fluidez del pensamiento y, sobre todo, fuese capaz de llegar a una lectura solitaria, sin su maestro, del texto original. No sólo tenía que conocer la doctrina moral aristotélica, sino lograr asimilar sus palabras, tal y como dice claramente al final del comentario del II libro de la *Ética*¹³.

Pedro de Osma vivía su labor-misión docente de forma muy activa, impulsando un nuevo método de trabajo, una nueva técnica didáctica. De alguna forma seguía el camino abierto por Petrarca para recuperar la pureza de la cultura clásica y los valores del cristianismo, algo que Bruni y los humanistas ya habían hecho; había que salvar los textos de los clásicos paganos y cristianos de las deformaciones que con el tiempo habían sufrido.

Sin embargo, el ambiente teológico con el que Osma tuvo que enfrentarse era decepcionante: eran “verbosistas” que estaban desvirtuando la teología. En el caso de Osma su ataque se dirigía, en concreto, contra dos contemporáneos, fray Pedro de Caloca, franciscano profesor de Teología en Salamanca, y Pedro de Ocaña, dominico regente del estudio de la orden en Toledo. Dos hombres que, no hay que

¹¹ Para Osma era importante divulgar y facilitar la lectura de los libros de Aristóteles traducidos por Bruni: «*Ego, igitur, magister de Osma officium meum, aut saltem aliquam ejus partem, ut in communi apponerem non modo dum viverem, verum si quoquo modo fieri poterat perpetuo, Aristotelis ethicorum libros ab Aretino pridem e graeco in latinum traductos nostris hominibus pro intellectus mei facultate plane legendos fecerim*» Comentario a la carta dedicatoria de Leonardo Bruni al papa, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la Ética de Aristóteles*, op. cit., p. 35, nota 86.

¹² J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la Ética de Aristóteles* (Salamanca 1996) pp. 32 y 33.

¹³ «*Et quia multa ex dicendis et ante dictis satis intelligi poterunt, item quia nec sententiae explicatio, nec litterae ordinatio videtur in omni loco necessaria, hac igitur de causa, aliqua relinquens prudentiae simul et sapientiae lectorum, intendo in libris subsequentibus breviter procedere. Modus, itaque, procedendi erit iste: libros, ut prius, dividam in tractatus, et tractatus in capitula, et capitula in paragraphos, in quibus quando sententia fuerit obscura, eam explicabo; quando vero fuerit plana, dicam: sententia patet, vel est plana; Litteram quoque si fuerit aliquantulum intricata construam, alias dicam littera patet aut littera plana; vocabula autem quae fuerint obscuriora in omni loco exponam, et si quae fuerint notanda, notabo; dubia etiam quae occurrerint pro mei intellectu facultate enotare conabor, et sicubi opiniones sint contrariae, cum opus fuerit, recitabimus. Hoc, itaque, modo octo libros sequentes exponere atque explicare intendimus*» P. de Osma, *Comentario a la Ética*, L. II, Trat. III, cap. 2, parr., *Sed quantum...*, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la Ética de Aristóteles*, op. cit., pp. 35-36.

olvidarlo, fueron piezas claves para estructurar las acusaciones por las que se procesó y a condenó a Osma al final de su vida.

Una obra importante donde expone su programa reformista es *Commentaría magistri Petri de Osma in Sinbolum Quicumque vult*, impresa en Segovia alrededor de 1472¹⁴. En este escrito se subraya el papel fundamental de la Iglesia como mediadora para explicar las escrituras, para permitir al ser humano participar de Dios.

Penitencia e indulgencia

El núcleo fundamental de la polémica doctrina de Osma sobre la confesión, la penitencia y la indulgencia se concretó alrededor de 1476 y se basaba en una escisión radical entre la penitencia como sacramento natural y la penitencia como sacramento de la Iglesia¹⁵. Quizás la causa del interés de Osma se debió a la institución de una indulgencia plenaria con motivo del Año Santo de 1475, lo que le llevó a plantearse cuestiones relevantes sobre el papel de la Iglesia en relación con la penitencia y las indulgencias. Osma se preguntaba hacia dónde tenía que ir ese sistema, y qué tenía que hacer para ser instrumento útil de cristianización. Su pensamiento sobre las indulgencias partía de la idea de que éstas podían valer sólo en calidad de sufragios, y nada más.

Goñi Gaztambide respalda la idea de que el pensamiento de Osma sobre las indulgencias fue influido por el pensamiento cripto-judío, si no directamente, quizás por medio de las obras de sus confutadores, como Alonso de Espina, que en su *Fortalicium fidei* describe tales fenómenos. Sin embargo, fueron sobre todo las exageraciones de los predicadores sobre la eficacia de las indulgencias las que despertaron el interés sobre este tema por parte de este profesor de filosofía moral salmantino. Debido a su intensa relación con el obispo de Segovia, Juan Arias Dávila, con quien publicó el libro *Tractatus brevis de peccato originali et actuali*, Osma visitó esta ciudad precisamente entre 1472 y 1473, coincidiendo su estancia con la

¹⁴ Con mucha probabilidad fue la primera obra teológica salida de la imprenta en España, por Johannes Parix de Heidelberg bajo los auspicios del obispo de Segovia Juan Arias Dávila, a quien además dedica el texto.

¹⁵ Un especialista como Reinhardt logra resumir bien los más significados rasgos de la postura osmiana: «El perdón de los pecados y la remisión de las penas temporales se sigue sólo de la contrición, es decir, a través de un proceso que atañe exclusivamente a Dios y al hombre, sin mediación de la Iglesia. La acción sacramental de la confesión y absolución no son de derecho divino; no han sido instituidas por Cristo, sino introducidas por la Iglesia, y pueden por ello ser modificadas, aunque no por el papa, sino sólo por la Iglesia universal. El poder de atar y desatar otorgado a la Iglesia no se extiende a las relaciones directas entre Dios y los hombres, sino solamente al orden externo de la Iglesia. La Iglesia no puede, pues, ni actuar como mediadora para el perdón de los pecados ni puede remitir penas temporales a vivos y muertos por medio de indulgencias». K. Reinhardt, *Pedro de Osma y su comentario al símbolo "Quicumque"*, op. cit., p. 58.

del cardenal Rodrigo Borja, vicescanciller de la Iglesia romana que venía con la misión de predicar a favor de la Cruzada contra el turco¹⁶.

Con esta experiencia tan cercana no tiene que extrañar la reacción de Osma, sus dudas y reflexiones sobre el poder papal para impartir indulgencias, sobre la seriedad y eficacia “absolutoria” de estas últimas, aunque no hay que olvidar que nunca llegó al extremo de negar la existencia de una “reserva de méritos” y su libre disposición por parte del papa. Osma estaba convencido de que «*las llaves de la Iglesia no pueden hacer los méritos de Cristo o de los santos aprovechen a algún vivo o muerto en una cantidad determinada*».¹⁷

Como podemos ver, las cuestiones planteadas por Osma eran muy serias y representaban problemas reales de una doctrina de la Iglesia muy poco clara, a veces abiertamente contradictoria y escasamente creíble en todos aquellos ámbitos intelectuales y no intelectuales que habían hecho de la búsqueda de la renovación y el reformismo, del redescubrimiento y valoración del cristianismo un punto imprescindible de partida de su acción.

Aunque partiendo de una estricta lectura doctrinal, Osma elabora una teoría revolucionaria sobre la función penitencial de la Iglesia. Paradójicamente, el deseo de Osma de que la Iglesia, en tanto que sistema, ayudara y asesorara al fiel “externamente” para acercarse a Dios, fue leído e interpretado como un grave ataque al sistema. Para la clase dirigente, Osma minaba las raíces y las bases de su discurso teórico, de ese “papa-rey”, referente obligado a cuya mediación cualquier sistema político en búsqueda de homogeneización, unidad y control tenía que recurrir.

Por estos motivos, el proceso y la condena de Osma tienen que leerse como señal de la lucha desencadenada entre distintas fuerzas y exigencias enfrentadas

¹⁶ Fue en esta misma ciudad donde el cardenal Borja promulgó la predicación de la Bula. Su tabla de tarifas era tan completa que variaba en función de las exigencias y posibilidades económicas del fiel que quería beneficiarse: la reina Isabel la pudo obtener pagando la cifra de 20 florines, cantidad señalada a las personas reales que quisieran ganar indulgencia; para las clases inferiores tal cantidad se rebajaba a dos florines. De todas formas, como nos explica la misma bula papal, doblando la limosna, se doblaba la indulgencia. Sin embargo, no todo resultaba claro: por ejemplo, esta última disposición creó ciertas dudas y discusiones, prontamente aclaradas por la autoridad papal estableciendo: «*que el que quisiese ganar la indulgencia una vez en la vida y otra en la hora de la muerte, debería pagar el doble, aun cuando se tratase de marido y mujer. Muerto el marido, la mujer debería satisfacer por ambos una tasa doblada. La reducción de dos florines a uno habría de aplicarse a las almas de los difuntos que en otro tiempo pertenecieron a las clases humildes*». Unos meses más tarde el papa mediante otra bula quiso definir aún más su línea de acción: «*aunque la indulgencia plentísima no haya surtido efecto dentro del plazo de predicación de la Cruzada, será válida incluso después de expirado el plazo. Cuando quiera que sea usada, aprovechará tanto a los vivos como a los muertos*» Véase la bula “*Sic decet Romanum*”, 1 de febrero de 1474 (Reg. Vat. 561, f. 263-264v), en J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada en España* (Vitoria 1958) p. 427. Nos conformamos con cuanto declara un especialista sobre indulgencias como Goñi Gaztambide: «*He aquí una nueva concesión de indulgencia aplicable a los difuntos desconocida hasta ahora*», J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada en España*, op. cit., p. 427.

¹⁷ J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada en España*, op. cit., p. 447.

para organizar y controlar a la población, para poder ser los protagonistas de la creación de fieles-súbditos renovados.

Las proposiciones de Osma sobre las indulgencias y la penitencia, juzgadas heréticas, no las conocemos directamente, sino gracias a los escritos de sus confutadores, principalmente del dominico Juan López de Salamanca, teólogo que compuso dos obras en contra de Osma. La primera fue el *Defensorium fidei Christi contra garrulos preceptores. Tratado de la penitencia según la Iglesia romana, en el qual se destruyen algunos errores que enxerió en la penitencia de su adversa doctrina Pedro Martínez de Osma, Maestro en theología*¹⁸, en romance, escrito después de la fallida disputa pública con Osma en Salamanca. La otra era en latín, *Articulos quodlibet magistri Petri de Osma cum suis impugnationibus ad singulos per fratrem Iohannem Luppi Salmantini*¹⁹. La obra condenada de Osma, el *Tractatus de confessione*, fue quemada después del proceso de Alcalá en 1479 y de momento no hay indicios de que se haya podido salvar ninguna copia de este tratado. También tuvo que existir sobre el mismo tema el *Quotlibetum de confessione* y un *Tratado enviado a la Señora Duquesa de Alba sobre la confesión*. El mismo López de Salamanca cita estas obras, pero tampoco se conserva ningún ejemplar de ellas.

Por lo que podemos reconstruir, Osma en su teoría ponía seriamente en duda la autoridad mediadora de la Iglesia, y lo hacía expresando sus incertidumbres sobre el hecho de que hubiese sido Cristo quien instituyera los sacramentos:

*«los sacramentos no fueron instituidos por Cristo en cuanto a todos sus elementos y, por consiguiente, no todos conceden que todos los sacramentos hayan sido instituidos por Cristo de modo inmediato»*²⁰.

Sus consideraciones seguían analizando la naturaleza de la penitencia: *«Ciertamente que el sacramento de la penitencia es un sacramento de la nueva ley. En cuanto a la institución, en cuanto al rito y en cuanto al efecto de la reconciliación de la Iglesia es uno de sus sacramentos; pero en cuanto a la colación de la gracia es un sacramento de la naturaleza, no de una institución del Antiguo o del Nuevo Testamento»*²¹.

¹⁸ Hay dos copias, una en la Biblioteca capitular de Toledo, la otra en la Biblioteca Nacional de Madrid.

¹⁹ Pertenece a la Biblioteca Apostolica Vaticana.

²⁰ Juan López de Salamanca, *Articulos quodlibet magistri Petri de Osma cum suis impugnationibus ad singulos per fratrem Iohannem Luppi Salmantini*, Manuscrito de la Biblioteca Apostolica Vaticana, Vat. Lat. 4149, f. 52v, citado por Ramón Hernández, O.P., *La confesión y las indulgencias. Prerrefor-ma y tradición* (Salamanca 1978) p. 20.

²¹ Juan López de Salamanca, *Articulos quodlibet magistri Petri de Osma*, op. cit., f. 67v. Así lo expresa en su obra en romance: *«que el sacramento de la penitencia quanto pertenece al conferir de la gracia no era sacramento de institución nueva ni vieja mas era sacramento de natura»*. Citado por Ramón Hernández, O.P., *La confesión y las indulgencias*, op. cit., p.22.

Juicio muy nítido que ponía en evidente apuro la autoridad eclesiástica, al centrar la atención en la relación hombre-Dios, más que en la relación hombre-sacerdote-Dios. Osma carga casi por completo el peso de la absolución en el penitente, llegando prácticamente a desligarlo de la absolución del sacerdote: para Osma el sacerdote tiene la función fundamental de ayudar y asesorar al fiel, pero no la de sustituir el necesario diálogo entre Dios y fiel, momento fundamental de edificación del camino de fe. A esta innovadora visión se contraponen la actitud del dominico López de Salamanca quien plantea una teoría general de los sacramentos que reafirma la verdad y perfección de quien los administra en calidad de ministro, o sea, de directo continuador de la acción de Cristo²².

Es una manera para recuperar la función, centralidad e importancia del clero en calidad de continuador de Cristo, el mediador por excelencia en el camino de salvación de los seres humanos. Quería desmentir así la postura osmiana que eliminaba la necesidad de un mediador, afirmando que: «*como el pecado se borra por la sola contrición, así también la secuela del mismo, esto es, la pena*». Para Osma «*los sacerdotes en las confesiones son oidores y no jueces*», lo que le lleva a dudar si: «*los confesores pueden absolver al penitente de la pena de purgatorio, diciendo: yo te absuelvo de la pena de purgatorio en todo o en parte. A esto dicen los teólogos que non, aunque el tal confesor fuese papa*»²³. Los teólogos a los que hace referencia parecen ser, según cuanto dice López de Salamanca, los citados por Antonio Butrio en su libro *In librum quintum decretalium commentarii*, en el capítulo *Dubius in fide, Extra de ereticis*, donde, en particular, destaca la presencia de Marsilio de Padua.

Es interesante constatar que en un libro que tenía que descalificar la reflexión osmiana, se evoque un pensamiento tan controvertido y escandaloso como el de Marsilio. La “herejía osmiana” viene yuxtapuesta a una de las banderas más extremistas del pensamiento conciliarista, la del “legista” Marsilio de Padua, quien a principios del siglo XIV proponía, mediante su *Defensor pacis*, la creación de una Iglesia de Estado, capaz de tener un amplio control sobre el poder temporal y el

²² «Cristo es el que bautiza y Cristo es el que absuelve; por si mismo el Señor lo realiza “eficaz y poderosamente” y por los ministros actúa “oficial y congruentemente”. De ahí la conclusión a que llega el teólogo dominico: “los sacerdotes nunca administran los sacramentos parcial y divididamente, sino de modo integral y perfecto”. Esa intervención infalible y plena de Cristo es lo que garantiza la certeza y eficacia de los sacramentos. [...] E quando el confesor da penitencia demasiada con simpleza, Ihesu Christo, que es mayor, taja los excesos. E si la da menor que debe, Ihesu Christo, que es mayor auctor, suple los defectos, como faze el papa a las elecciones de los canonigos que quita los excessos e suple los defectos» J. López de Salamanca, Manuscrito de la Biblioteca Apostólica Vaticana, Vat. Lat. 4149, f. 64v, citado por Ramón Hernández, O.P., *La confesión y las indulgencias*, op. cit., p. 22.

²³ Afirmaciones atribuidas a Osma por López de Salamanca en el: *Defensorium fidei contra garrulos preceptores. Tratado de la penitencia según la Iglesia romana* Citado por Ramón Hernández, O.P., *La confesión y las indulgencias*, op. cit., p. 22.

eclesiástico, abogando de esta manera por la creación de un Estado puramente laico y mundano²⁴.

Es significativo que se intente acercar el pensamiento osmiano a posturas tan extremistas como las de Marsilio. Estamos frente a una precisa acción política deslegitimadora que quiere considerar, indirectamente, a Osma como si fuese un hereje.

Otro tema de gran importancia fue el tratamiento osmiano del problema de las indulgencias, cuestión íntimamente ligada a la naturaleza y poder que se atribuye a la autoridad papal. Osma se expresaba así sobre este tema:

«Dize mas este maestro en el articulo XXXVIII: según que dizen los doctores, del valor de las indulgencias diversos son los modos de fablar. E porque callemos de los otros, dos bastan al presente: Hostiense e Bernardo en el capítulo Quod autem, Extra De penitentiis et remissionibus, dizen que del valor de las indulgencias vieja querela es e aun asaz dudosa. E aquesta es la primera conclusión contra los adversarios, los cuales dizen ser cierto quanto se remite de la pena del purgatorio por las indulgencias.

[...] A que dize: que el son de las indulgencias es muy dudoso, porque algunas indulgencias suenan en remission de los pecados e por las indulgencias no se perdonan los pecados.

[...] Lo segundo, a lo que dize que algunas indulgencias se dan en remisión de los pecados, mas las indulgencias no quitan los pecados.

[...] E a lo que dize: que los suffragios de la Iglesia no son ciertos»²⁵.

Estos son sólo los extractos de una de las muchas afirmaciones osmianas sobre las indulgencias. También en este caso no podemos saber hasta qué punto López de Salamanca ha cargado las tintas contra el pensamiento osmiano teológico y doctrinal, sin duda fuertemente innovador y polémico. Por otra parte, es evidente que nuestro catedrático representa el símbolo de una reflexión teórica iconoclasta, que quería recuperar y reelaborar la relación con las bases y la esencia del cristianismo,

²⁴ Marsilio, mediante su experiencia en las ciudades-estado de la Italia del norte y la reflexión de los escritos de los legistas franceses y de la doctrina aristotélica y averroística del Estado, llegaba a criticar la pretensión papal de detentar el supremo poder, sobre la Iglesia, los príncipes y sus reinos. Su extremismo, en sentido laico, lo llevaba a teorizar sobre la presencia de un único poder de naturaleza civil, al cual también la autoridad eclesial tenía que someterse. Sus posturas radicales llevaron a la condena de sus proposiciones por heréticas.

Marsilio relativizaba el sentido divino de la Iglesia en cuanto representaba, para él, una estructura y una jerarquía fruto de una exigencia de orden de naturaleza humana: en su opinión el papa no era una entidad superior a los demás sacerdotes porque su posición no venía de Dios, sino de los hombres, para garantizar un cierto orden. Para Marsilio en la confesión el sacerdote puede solo: «*”dichiarare a chi Dio ritiene o rimette i peccati”* (II, 6,7). *Egli non ha vis coactiva; infatti le mancanze contro la legge divina non vengono punite in questo mondo* (II 9,3-10; III 2,3), *a meno che non siano proibite anche dalla legge umana*», *Storia della Chiesa*, dirigida por H. Jedin, *Tra medioevo e Rinascimento*, vol. V/2 (Milano 1973) p. 85.

²⁵ Afirmaciones atribuidas a Osma por López de Salamanca en el *Defensorium fidei contra garrulos preceptores. Tratado de la penitencia según la Iglesia romana*, citado por Ramón Hernández, O.P., *La confesión y las indulgencias*, op. cit., p. 158-162.

con el cristianismo de los orígenes. Se iba afirmando la centralidad del fiel, agente pasivo y activo de un sistema-Iglesia, atento tanto desde el punto de vista doctrinal como organizativo a capturar su atención y confianza.

Osma demuestra que la Universidad salmantina estaba al día de lo se trataba en otros privilegiados lugares de reflexión teórica y de praxis cotidiana, como podían ser el papado, los centros del poder y las universidades. En estos debates se pone en discusión todo, a partir del jefe de la cristiandad, porque se piensa que se cuenta con las herramientas y la sabiduría para llevar a cabo un serio proceso de reforma y renovación, porque se confía en una cristiandad eje de la nueva era socio-política y religiosa que los tiempos modernos iban delineando. Una actitud totalmente asumida por Osma:

«E a lo que dize por obieccion: dira alguno que según que se cree piadosamente no permitirá Dios errar al papa en aquellas cosas que acatan al universal estado de la Iglesia. Esta respuesta que algunos dan no es verdadera del todo, porque no ha cosa que mas mire e acate al universal estado de la Iglesia que es la fe. Empero algunos padres santos de la Iglesia erraron en la fe e fueron condenados por hereges»²⁶.

Por su libertad y originalidad, Osma es un buen representante del desarrollo cultural que Castilla estaba viviendo. Por esta razón, el proceso a Osma abre una nueva etapa en la forma de controlar e influir sobre el desarrollo de la sociedad. La libertad y la autonomía que hasta aquel momento había permitido a la “intelectualidad” una intensa confrontación de métodos e ideas llegaban a su fin; aparecían las primeras señales inequívocas de que se estaba marcando el límite entre ortodoxia y heterodoxia, sin dejar ninguna zona de sombra, de posibilidad de confrontación y teorización. Un personaje tan íntimamente involucrado en la Iglesia, y en su sistema doctrinal como Osma, queda atrapado dentro de la lógica de este mismo sistema que, paradójicamente, se había reforzado y se podía permitir levantar el muro de la ortodoxia gracias a la reflexión libre y revolucionaria de sus más altos pensadores y teólogos, de figuras carismáticas como Osma.

Pienso que la “heterodoxia” osmiana tiene su origen en el camino de búsqueda que le llevó hasta sus extremos en la recuperación, reinterpretación y reapropiación del espíritu original del cristianismo. La individualidad religiosa era interpretada por muchos reformistas observantes como la peligrosa deslegitimación de su labor, de su presencia y representatividad, de su acción reformista de guías que iluminaban el correcto camino de la fe. Sin embargo, con distintos matices, el reformismo genuino defendía la concienciación y catequesis del fiel, para que pudiera ser receptor activo de la fe. Para cada reformador existían diferentes niveles, según la mayor o menor confianza que se concedía a la capacidad de cada feligrés. Sobre la defini-

²⁶ Afirmaciones atribuidas a Osma por López de Salamanca en el: *Defensorium fidei contra garrulos preceptores. Tratado de la penitencia según la Iglesia romana*, citado por Ramón Hernández, O.P., *La confesión y las indulgencias*, op. cit., p. 165-166.

ción de la autonomía del fiel –casi podríamos hablar de su libre albedrío– se estaba jugando una importante y fundamental batalla social y político-religiosa. Osma, en los últimos años de su vida, llevó hasta el extremo la teoría que limitaba la acción mediadora del clero insistiendo en la capacidad de cada cual para descubrir en su interior su predisposición al diálogo y a la comprensión del mensaje divino, para así poder acceder, mediante un sincero arrepentimiento, a la gracia del perdón divino.

Dentro de las mismas órdenes religiosas había una fuerte contraposición entre claustrales y observantes sobre la mejor manera de desarrollar su reforma y renovación. A partir de 1478 empiezan a esbozarse y contraponerse distintas líneas de acción. La más evidente es la que promueve una centralización y autonomía del sistema inquisitorial, mediante un sistema que, desmarcándose de la directa autoridad papal, lograra “hispanizar” su forma de operar y perseguir la herejía. Es el síntoma de la inquietud de una parte de la Iglesia que siente la necesidad de una autoridad con fuertes rasgos nacionales capaz, en colaboración con la restablecida autoridad civil de los reyes, de ejercer un atento control para conseguir la homogeneización de la población. Y de hecho la condena a Osma se produce en un momento muy simbólico: en el bienio 1478-80. Un momento de profunda inquietud y activismo dentro del cuerpo social del Estado y de la Iglesia en el que coinciden diferentes experiencias de reforma, organización y expansión de la monarquía fernando-isabelina.

Proceso contra Osma y las estrategias de poder

Hay que analizar la dinámica del proceso contra Osma dentro de una visión más amplia y global para detectar como su desarrollo era parte de una estrategia de una importante facción mendicante para dar visibilidad a los problemas de la herejía, sobre todo en relación con la legitimidad de la jerarquía eclesiástica y papal, cuestionadas por Osma. Si, por una parte, constituían problemas reales de la sociedad, por otra quizás no eran tan peligrosos como en ese proceso se quiso hacer creer, por medio de la utilización de un mecanismo dirigido a crear “alarma social” acerca de un posible contagio. Procedimiento que ya se estaba utilizando en contra de los conversos, asociándolos en su conjunto a tendencias cripto-judías para poder aislarlos y condenarlos.

No olvidemos que la primera obra crítica en contra de las teorías de Osma viene oficialmente de la pluma del dominico Juan López de Salamanca, que desde Palencia se había desplazado a Salamanca para tener una disputa pública a la cual Osma se negó, y que, por esto, expuso luego sus críticas en una obra escrita significativamente en romance en 1477 y de título: *Defensorium fidei Christi contra garrulos preceptores. Tratado de la penitencia según la Yglesia romana, en el qual se*

*destruyen algunos errores que enxerió en la penitencia de su adversa doctrina Pedro Martínez de Osma, maestro en theología*²⁷.

La rapidez con la que, a partir de este momento, se suceden los acontecimientos y, sobre todo, llega desde Roma la bula que permitía proceder en contra de Osma es realmente asombrosa. La bula para actuar fue despachada el 25 de junio de 1478 por el papa Sixto IV y entregada al arzobispo de Toledo, Carrillo, el 22 de marzo 1479, de manos de Pedro Jiménez de Préjamo y de Pedro Díaz de Costana, antiguos compañeros de Osma en el Colegio de San Bartolomé. Mediante esta bula se le daba a Carrillo la autoridad apostólica para proceder en contra de ciertas proposiciones acerca de la confesión escritas en Salamanca.

Las fases del proceso parecen seguir una precisa estrategia que, interviniendo en los delicados equilibrios y relaciones existentes entre la península ibérica y la Curia romana, fuera capaz de obtener del papado concesiones, como por ejemplo el visto bueno para el desarrollo de una línea de acción excluyente. Para ello era necesario convencer a la Curia romana de la peculiaridad y peligrosidad de las herejías hispánicas. Para el papado podía ser muy chocante constatar que dentro de la Universidad de Salamanca, de donde procedía la mayoría de la clase dirigente e intelectual del reinado de Isabel de Castilla, cuajaban y tenían cobijo teorías tan desestabilizadoras de la jerarquía eclesial y papal. Es probable que la radicalización del pensamiento osmiano haya sido utilizada y, quizás amplificada más allá de su verdadera entidad como amenaza, para suavizar los recelos papales hacia la Inquisición española. Son suposiciones que se fundamentan en los acontecimientos, aunque no tenemos pruebas testimoniales. El único dato seguro que tenemos es que en noviembre de 1478 llegará la tan anhelada bula fundacional de la Inquisición y que cinco años más tarde, en 1483, encontraremos a Pedro Díaz de Costana, que tanto trabajó en Roma para obtener la autorización para procesar a Osma, como inquisidor de Ciudad Real²⁸.

Según relatan las actas del proceso, Osma incurrió en una desviación doctrinal a partir de 1476, año en el cual se dieron a conocer sus polémicas obras²⁹ *Quodlibetum de Confessione* y el *Tractatus de Confessione*³⁰.

²⁷ Biblioteca capitular de Toledo, Ms. 17-24; ver también la detallada descripción de estos eventos en J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 48.

²⁸ AHN, Inquisición, lib. 1243, fol. 242r, citado por J. Meseguer Fernández, *El periodo fundacional (1478-1517)*, en *Historia de la Inquisición en España y América*, dirigida por Pérez Villanueva y Escandell Bonet (Madrid, 1984) vol. I, p. 325.

²⁹ «...en los años que pasaron del señor de mill e quatrocientos e setenta e seis años e en los años de setenta e siete e setenta e ocho siguiente en este presente año... ha dicho e enseñado e publicado en su cátedra e otros lugares públicos ciertas doctrinas ajenas de la verdad, sintiendo en otra manera e enseñando de los Sacramentos Eclesiásticos e confission de los pecados e del poderío dado al Señor San Pedro e a San Pablo e sus subscessores...» citado por Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos* (Madrid, 1948) vol. I, p. 571.

Con anterioridad, seguramente hasta mayo de 1465, año de la *Repetitio magistri Oxomensis de efficatia legis Christi eiusque a lege veteri differentia*³¹, la postura de Osma sobre la eficacia y valor de la ley Cristo era totalmente ortodoxa para la doctrina católica. De hecho, en referencia a la doctrina de la justificación afirma que la remisión de los pecados tiene lugar en virtud de la pasión de Cristo. Goñi Gaztambide resume con exactitud el sentido del pensamiento osmiano de estos años: «*La pasión de Cristo se unía a los antiguos por medio de la fe solamente, a nosotros por medio de los sacramentos. Aquellos se justificaban por la fe en la futura pasión de Cristo; nuestra fe en la pasión de Cristo ya pasada no justifica sino según el orden y respecto que tiene el uso real de los sacramentos. El bautismo en voto o la penitencia no borra el pecado sino según el orden y respecto que tiene a la forma real del sacramento. Por consiguiente no deben ser oídos los que dicen que en el sacramento de la penitencia los pecados se perdonan por sola contrición. Los pecados se borran en virtud de todo el sacramento, pero más por razón de lo que es formal, de lo que hace el sacerdote, que por razón de lo que es material, de los actos que pone el penitente*»³².

Es de fundamental importancia tener presentes tales enseñanzas, pues en sus largos años de teorización en la cátedra de Prima, Osma fue el mejor referente para sus estudiantes y colegas de cómo ser intérpretes ortodoxos y, al mismo tiempo, renovadores de la doctrina cristiana mediante una simplificación que pusiera en claro el valor de la ley de Cristo. Y, sin embargo, muchos de los que defenderán a Osma durante el proceso eran conscientes de que la actitud osmiana, a pesar de sus

³⁰ De este último se sospecha que existió una edición impresa, en razón de las indicaciones proporcionadas por su confutador Pedro Jiménez de Prejamo y por el historiador de la Universidad salmantina Pedro Chacón y, sobre todo, por la amplia difusión y conocimiento que se tuvo de la obra. De momento es muy difícil establecer si hubo o no una edición impresa. Véase V. Frías Balsa, *Pedro Martínez de Osma, vida y obra*, op. cit., p. 562.

³¹ *Sermones magistri Oxomensis*, Códice n. 35 Biblioteca capitular de Oviedo, ff. 76v-77v, citado por V. Frías Balsa, *Obras de Pedro Martínez de Osma*, en *Celtiberia* (Soria 1980) n. 59, p. 45.

³² Así escribía Osma: «*Dicendum quod iustificatio et peccatorum remissio fit virtute passionis Christi... Passio vero Christi copulabatur antiquis per fidem tantum, nobis autem per fidei sacramenta, id est, per sacramentorum opus et exercitum... Patres enim antiqui habebant de futura Christi passione fidem, quae secundum quod erat in sola intellectus apprehensione poterat iustificare. Sed nos habemus fidem de passione Christi praecedente, quae fides non iustificat nisi secundum ordinem et respectum quem habet ad realem usum sacramentorum. Baptismus enim in voto vel penitentia non delet peccatum nisi secundum ordinem et respectum quem habet ad realem sacramenti formam, ratione cuius principaliter delentur peccata quam ratione materiali. Alioquin nullum haberent effectum illa verba Christi: Accipe Spiritum Sanctum, quorum remisserit peccata remissa erunt. Joh., 20 [23], Non igitur audiendi qui dicunt, quod in sacramento paenitentiae peccata remittuntur sola contritione. Contritio enim et omnis actus que se tenent ex parte paenitentis sunt quoddam materiale in hoc sacramento. Materiale vero minorem habet efficaciam quam formale. Est igitur veritas, quod peccata delentur virtute totius sacramenti, sed magis ratione eius quod est formale quam eius quod est materiale, quod quidem formale se tenet non ex parte paenitentis, sed ex parte sacerdotis» Oviedo, Bibl. Capitular, Cod. 35, f. 67-68, publicado por Stegmüller, p. 221, citado por J. Goñi Gaztambide, *Historia de la Bula de cruzada en España*, op. cit., p. 441-442.*

posibles excesos, no tenía nada de herético, de que había que prestar más importancia a su intención que a la materialidad y al sentido de sus fórmulas doctrinales³³.

A pesar de todo, a partir del 1477 empezaron los ataques y el cuestionamiento de las afirmaciones osmianas sobre la penitencia y las indulgencias. Ya hemos tenido ocasión de ver cómo en el ámbito castellano teólogos y autoridades se movieron desde 1477 para hilvanar elementos que condenasen su doctrina. En 1478 se actuó también en el reino de Aragón, pues en Zaragoza, sede vacante, por acción del vicario general Miguel Ferrer se abrió el 12 de diciembre un proceso en el que participó un numeroso grupo de maestros y doctores, entre otros Antonio Calderón O. P., maestro en teología, vicario general y reformador de los dominicos aragoneses, quien se encargó de reunir la lista de cinco conclusiones y corolarios sacados del libro *De Confessione* de Osma para establecer si aquellas proposiciones eran heréticas o no. El proceso que se celebró concluyó tres días más tarde con la condena y quema del libro, ejecutada el 10 de enero de 1479, después de una misa mayor y de un sermón pronunciado por el maestro e inquisidor dominico Juan de Epila. Hay que tener en cuenta la presencia de este dominico, de su orden y en general de los mendicantes, dentro de la dinámica de los acontecimientos que precederán y seguirán el proceso en contra de las doctrinas de Osma³⁴.

En Castilla fue el arzobispo de Toledo, Carrillo, quien, actuando en nombre de la autoridad pontificia que le otorgaba la bula papal *Gregis nobis crediti*³⁵ de Sixto IV del 25 de junio de 1478, procede e instruye el proceso contra Osma el 22 de marzo de 1479. Sus acusaciones se basan en las informaciones reunidas por Pedro

³³ Véase en este sentido cuanto dice V. Frías Balsa, *Obras de Pedro Martínez de Osma*, op. cit., n. 59, p. 55.

³⁴ Después de la misa mayor y del sermón del inquisidor dominico Juan de Epila. Todas estas noticias eran comunicadas por el fiscal de la Junta de Alcalá, Pedro Ruiz de Riaza, a los asistentes al proceso. Para ver las noticias completas sobre el proceso hay que consultar: *Concilium Complutense. Actas de la junta de teólogos en Alcalá*, B.N. M, Ms. 6222, ff. 76-77. Una amplia transcripción de estos interesantísimos datos en J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., pp. 78-79; véase también: J. V. Frías Balsa, *Pedro Martínez de Osma, vida y obras*, op. cit., p.550 y J. Goñi Gaztambide, *Historia de la Bula de cruzada en España*, op. cit., p. 441-442.

³⁵ «en los reinos de España, y principalmente en el estudio salmantino, han aparecido algunos hijos de iniquidad, teniendo y afirmando diversas proposiciones falsas, contrarias a la fe católica, escandalosas y malsonantes, componiendo y divulgando libros heréticos, da comisión al arzobispo para que, congregados algunos maestros en teología y oídos los descargos de los culpables, declare y condene el error con autoridad pontificia (auctoritate nostra) y admita a penitencia a los reos, si abjuraren, entregándolos en caso de pertinacia al brazo seglar, sea cual fuere su dignidad, fuero o privilegio» «*Quod a modico tempore citra in Hispaniarum Regno, praesertim in universitate studii Salamantini fuerunt et adhuc sunt nonnulli iniquitatis filii, qui quasdam falsas, sanctae catholicae fidei contrarias, erroneas, scandalosas et malesonantes proposiciones praesertim circa peccatorum confessionem et Ecclesiastica Sacramenta... [...] Datum Romae apud Sanctus Petrum, anno incarnationis Dominicae millesimo septuagesimo octavo. Septimo Kal. Iul. Pontificatus nostri anno septimo*». Las actas del proceso han sido primeramente publicadas por P. Burriel y Tejada y Ramiro, ver en M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. I, op. cit., p. 570. De todas formas, las Actas de la Junta de teólogos de Alcalá se encuentran manuscritas en la Biblioteca Nacional, Ms. 6222.

Jiménez de Préjamo y Pedro Díaz de la Costana. Pedro Jiménez de Préjamo, que era consejero teológico del arzobispo Carrillo, anteriormente lo había sido de Juan Arias Dávila obispo de Segovia. En 1478 había escrito en contra de Osma la *Confutatorium errorum contra claves ecclesiae nuper editum*, junto con Pedro Díaz de la Costana, licenciado en teología, hombre que tuvo un papel decisivo en el desarrollo del proceso. Fue él quien presentó, como ya dijimos, la bula papal que autorizaba la acción judicial y, sobre todo, se encargó de resumir la doctrina del *Tractatus* de Pedro de Osma en once proposiciones³⁶.

Fue el mismo Carrillo quien escribió una carta a Pedro Martínez de Osma, comunicándole el inicio del procedimiento en su contra, las denuncias que lo justificaban. Así, Carrillo le comunicaba cuanto Préjamo y Costana denunciaban: «*Nos expusieron que vos el dicho maestro Pedro Martínez de Osma [habeis] enseñado y publicado en vuestra cátedra e en otros lugares públicos ciertas doctrinas ajenas a la verdad, sintiendo en otra manera, e enseñando de los sacramentos eclesiásticos e confesión de los pecados e del poderío dado á Señor San Pedro e a San Pablo e a sus subcesores, que la iglesia santa de Roma predica e guarda e manda guardar....[...] enseñastes e públicastes un libro llamado de Confesión [...] e que en él hay ciertas proposiciones, conclusiones e distinciones adversas e repugnantes a nuestra santa fee, malsonantes, que ha engendrado y engendran errores escandalosos acerca de los fieles cristianos así doctos como indoctos, y generalmente han puesto e ponen turbación en el estado universal de la iglesia militante, e que si con acelerado remedio no proveyese istirparlo de en medio de los fieles, mayores danos se esperan e podría nacer alguna centella de macula en nuestra fee immaculada*»³⁷.

Es interesante constatar las motivaciones que llevaron a actuar contra el profesor salmantino –la preocupación por una posible “infección” de la Iglesia militante a causa de sus teorías– y la prisa con la que se zanjó todo este asunto. Carrillo convocará a Osma el 15 de mayo en su palacio arzobispal, junto con maestros en teología y letrados que «*según el tenor e forma de la dicha bula*» tenían el papel de oír con él las explicaciones del imputado Osma y juzgar sus doctrinas.

Una misiva informativa sobre todo el asunto será enviada también a la Universidad, como el mismo libro de claustro testimonia; carta de la que tendrá conocimiento el obispo de Salamanca por decisión de ese mismo claustro: «*Hablan de la carta del arzobispo de Toledo en el negocio del maestro de Osma, y dijeron que el asunto era arduo y de importancia; y puesto que el mensajero no se podía detener, porque debía llevar la carta a otra parte, acordaron enviar un mensajero de la*

³⁶ BNM, Ms. 6222, fol. 9-10. Véanse los datos aportados sobre este resumen por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., pp. 68-69.

³⁷ BNM, Ms. 6222, ff. 9-10, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., pp. 68-69.

Universidad al arzobispo»³⁸. La Universidad se dio inmediatamente cuenta de la gravedad del asunto y de sus fuertes implicaciones, por ser el lugar donde tales doctrinas habían sido concebidas y enseñadas –con el consecuente descrédito y la sospecha que todo esto le podía causar– y por tener la obligación de participar directamente en el proceso en contra de uno de sus más carismáticos profesores. Muchos de sus docentes fueron convocados a la Junta de Alcalá.

Las informaciones del libro de claustro, a pesar de su esquematismo, permiten percibir la tensión y nerviosismo que se desató: «*Hablan sobre el negocio y Conclusiones del maestro Osma, y acordaron todos que primero se vea al señor obispo [Gonzalo de Vivero] en su palacio, para que mejor se pueda escribir al arzobispo [Alfonso Acuña Carrillo], y que el 14 de abril sean llamados todos los que se nombran en la carta del arzobispo: licenciado Deza, maestro de Sanctispiritus, Bernardino de Carvajal, prior de San Esteban fr. Miguel de San Francisco, bachiller Frías y el maestro Espinosa. – Que se le haga la notificación y se les entreguen las conclusiones para que sepan sobre qué han de estudiar. – Nombra al doctor Zamora y al maestro Roa para que vayan a estar con el arzobispo*»³⁹

La primera reacción de la Universidad fue la de hacer partícipe del asunto al obispo de la ciudad, Gonzalo de Vivero. Este hecho, si por una parte parece totalmente comprensible, por otra nos hace intuir y confirmar la impresión de que con el proceso a Osma se jugase una partida mucho más amplia sobre las maneras de reformar y gestionar el poder de la Iglesia, sobre todo en relación con la nueva autoridad real de Fernando e Isabel y sus relaciones con Roma. Asistimos a verdaderas triangulaciones que, sirviéndose de los contactos que ambos bandos tienen en Roma, intentan desacreditarse y ganarse la confianza del papado, obteniendo así apoyo en sus acciones. No podemos olvidar, en este sentido, el papel reformista que el obispo Gonzalo de Vivero había tenido justo unos meses antes, en julio de 1478, en la Congregación del Clero de Sevilla; era una reunión a la que no acudió el arzobispo de Toledo, Carrillo, y de gran alcance socio-político. Vivero, junto con el obispo de Segovia, Juan Arias Dávila, y el de Ávila, Fonseca, fueron importantes ejecutores del proyecto de reorganización dirigido por Pedro González de Mendoza y Hernando de Talavera. Estratégicamente era conveniente atacar a la Universidad de Salamanca utilizando el instrumento de la autoridad papal; de esta manera se lograba desacreditar en Roma de un solo golpe el reformismo de la Congregación de Sevilla y la intelectualidad salmantina, que era quien estaba llevando a cabo el proyecto fernando-isabelino apoyado por Mendoza.

La mayoría de la Universidad se sentía solidaria con Osma; de otra manera no se explicaría que en la reunión del claustro del 15 de abril Osma fuera elegido dipu-

³⁸ N. 1190, 31/3/1479, Libro 3 de Claustro, f.64v, en: F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., p. 279.

³⁹ N. 1192, 6/4//1479, Libro 3 de Claustro, f.66, en: F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., p. 280.

tado catedrático⁴⁰. Es un acto simbólico y aislado, pues ya el 24 del mismo mes la realidad de las acusaciones y del inminente proceso retoma protagonismo en el siguiente claustro del rector con sus consiliarios. En primer lugar se bloquea el juramento de Osma conjuntamente con el de los otros diputados nombrados: «*Juramento de los diputados nombrados, en el claustro del 15 de abril, menos el maestro Osma.*»⁴¹. En segundo lugar, se discute sobre cómo actuar y posiblemente mediar con el arzobispo Carrillo: «*Trataron de si sería bien enviar mensajero al arzobispo de Toledo [Alfonso Acuña Carrillo] en el negocio del maestro Osma, o si bastaría enviar un mozo con carta de la Universidad, pero no letrado. Después de votar acuerdan cometer al vicerrector, vicescolástico y doctores de la Villa y Cornejo, que escojan al mensajero que haya de ir a Toledo.*»⁴².

Los convocados al proceso de Alcalá: la presencia dominica

El conjunto de los convocados al proceso de Alcalá por Alonso Carrillo se compone de dos listados: el primero compuesto por los convocados, y el segundo por los que realmente acudieron, junto con los sustitutos llamados a remplazar las muchas renunciaciones que se registraron⁴³.

Es de grandísimo interés ver el amplio número de convocados y participantes en el proceso entre los representantes de las órdenes religiosas, del mundo universitario y de hombres más o menos estrechamente relacionados con los reyes, síntoma de la relevancia que tuvo el juicio sobre Osma en la vida socio-cultural y religiosa del reino.

Fue numerosa la presencia dominica, tanto reformista como claustral. Podríamos decir que se asistió a una especie de confrontación a distancia entre dos “bandos” de la orden: un ala reformista que quería una vuelta más o menos radical a la antigua disciplina y observancia de la orden original, y un componente claustral, en muchas circunstancias demasiado mundano y guía espiritual poco creíble. Era un conflicto que se vivía de manera muy intensa en el convento de San Esteban, cuna de la cultura teológica universitaria salmantina. Era muy fuerte la voluntad monár-

⁴⁰ «*Eligieron diputados catedráticos a los doctores Cornejo, Diego de San Isidro, Juan de la Villa; maestro Osma, doctor de la Reina, maestro Zamora, doctor de la Parra, maestro Antón Rodríguez y Martín González de Cantalapiedra, y a Fontiveros. [...] Nombraron diputados no catedráticos a varios, pero al no ponerse de acuerdo, pasó el derecho de elección al rector y maestrescuela.* ». Este último detalle es significativo, en cuanto enseña que el apoyo a Osma fue aparentemente generalizado, sin fisuras o incertidumbres que retardasen o bloqueasen su nombramiento, como, al revés, se había verificado entre los diputados no catedráticos. N. 1194, 15/4/1479, Libro 3 de Claustro, f. 67, en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., p. 281.

⁴¹ N. 1197, 24/4/1479, Libro 3 de Claustro, f. 68v, en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., pp. 281-282.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Ver Apéndice para conocer el listado de los participantes.

quica de fomentar y ayudar a la Congregación, sobre todo a la de Salamanca porque representaba el ala universitaria, el sector más dinámico de la orden. La colaboración que existió entre ellos y el vicario de los reformados, Alfonso de San Cebrián, resulta la señal más evidente de esta intensa y proficua cercanía⁴⁴.

Alfonso de San Cebrián en mayo de 1478 se fue a Perugia para obtener del General Mansuetis el reconocimiento de los conventos que se habían adherido a la congregación. Así obtuvo permiso para pedir al papa la ratificación de la autonomía de la congregación. Sixto IV lo concedió el 30 de mayo mediante una bula que encomendaba a los obispos de Segovia, Juan Arias Dávila, de Córdoba, el dominico Alfonso de Burgos, y de Coria, Francisco de Toledo, que ampararan su ejecución⁴⁵. Juan Arias Dávila, protagonista de la etapa reformista de Fernando e Isabel, era una importante pieza dentro de las contrataciones y contactos con la Curia romana para llevar a cabo un cierto tipo de reforma dentro de la orden dominica, y ya no solo franciscana⁴⁶.

San Cebrián también destacará por su papel diplomático. En mayo de 1478, con ocasión del capítulo general de su orden, llegará a tramitar frente al papa, por cuenta de la reina, diferentes asuntos⁴⁷ referentes a las tentativas de paz con Portugal⁴⁸ y para obtener el respaldo de su general a la reforma observante, también apoyada por la reina. Este dominico fue un privilegiado emisario en las delicadas contrataciones entre papado y monarquía para nombramientos y para la obtención de

⁴⁴ La orden tuvo un papel relevante, mediante su generalato en Roma y sus conventos esparcidos por la Península Ibérica y en calidad de protagonista de las triangulaciones políticas y religiosas entre la Curia romana y los Reyes Católicos, algo que el proceso de Osma nos enseñará.

⁴⁵ *Bullarium Ordinis FF. Praedicatorum*, 565, citado por: Beltrán de Heredia, O.P., *Historia de la reforma de la provincia de España (1450-1550)* (Roma, 1939) pp. 17-18.

⁴⁶ Pese al gran aprecio que tenían por San Cebrián tanto el papa como el general y los Reyes, eran muchas las dificultades a las que tenía que enfrentarse el proceso reformista dominico.

Era fundamentalmente un problema de método y sensibilidades que afectaban a todos: el mismo San Cebrián, los monarcas, el general y el provincial de España. Si por un lado Fernando e Isabel estaban interesados en acelerar el proceso, el general le contraponía la necesidad de una gradación que no hiriera las diversas tendencias ideológicas dentro la orden, o sea, que no provocara acciones violentas que creasen irreparables fracturas. El caso más evidente de enfrentamiento entre estas distintas "sensibilidades", que arrastró a un largo y violento conflicto, tendrá lugar en la misma Salamanca, donde los reyes tendrán que esperar hasta junio de 1486 para ver en marcha la reforma en el convento de San Esteban. Un rechazo que también estaba motivado por el hecho que las tendencias reformistas habían surgido del convento rival de San Pablo de Valladolid, o sea, de un convento que representaba la más importante competencia para Salamanca en el primado teológico y universitario de España. Ver a este propósito: Beltrán de Heredia, O.P., *Historia de la reforma de la provincia de España*, op. cit., pp. 23-25.

⁴⁷ AGS, Patronato Real, 16-1, citado por: T. Azcona, *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y de su reinado* (Madrid, 1993) p. 558.

⁴⁸ T. Azcona, *Isabel la Católica*, op. cit., p. 503.

provisiones y de la bula de cruzada⁴⁹. Además, en San Cebrián, confesor de Fernando⁵⁰, Azcona identifica al ejecutor material de la política isabelina respecto de la Inquisición española en los críticos años que siguieron a la obtención de la bula y que vieron peligrar su continuidad por las muchas quejas que provenían de obispos, residentes, curiales y también conversos por los excesos y abusos y por los procedimientos anticuriales empleados. Fueron delicadas y complejas gestiones, que también pasaron por la problemática extensión de la Inquisición al reino de Aragón, petición rechazada, pero al final concedida en 1483. San Cebrián tuvo este protagonismo por lo menos hasta la mitad de los años ochenta, cuando, en 1484, la reina nombró al doctor Gonzalo de Villadiego, estudiante y profesor de derecho en Salamanca, representante y procurador en Roma de todos los asuntos de la Inquisición⁵¹ y sucesivamente, desde el 5 de mayo de 1490, al protonotario Juan Ruiz de Medina⁵², hombre del cardenal de España y a quien, sorprendentemente lo encontramos participando en el proceso a Pedro de Osma.

En la Universidad, a pesar de la defensa casi “corporativa” del maestro Osma, por parte de sus colegas⁵³ y de la sorpresa sobre la naturaleza de las acusaciones, hay muchos detalles que inducen a pensar que la denuncia contra Osma vino de esta institución. Todo esto se intuye en las líneas del *Confutatorium errorum contra claves ecclesiae*⁵⁴, escritas por Jiménez de Préjamo, canónigo del arzobispo de Toledo, encargado de examinar la obra de Osma. Según explica el mismo Jiménez de Préjamo su intervención se debió a las indicaciones recibidas por parte de unos profesores salmantinos. Por otro lado, de forma indirecta, lo confirma el mismo Carrillo en la sentencia condenatoria del 24 de mayo y en la carta al rector de la Universidad del 29 de junio donde se exculpa a la Universidad de posibles implica-

⁴⁹ En este sentido, para captar la dimensión “política” de este proceso, es interesante tener en mente que la primera condena contra Osma viene desde la corona de Aragón, desde Zaragoza, y que en aquellos años, a partir de 1478, otro observante dominico, Tomás de Torquemada es confesor de Fernando de Aragón, y es también prior en el monasterio reformado de Santa Cruz de Segovia y encargado, desde 1482, de la obra del convento de Santo Tomás de Ávila.

⁵⁰ T. Azcona, *La elección y reforma del episcopado español* en tiempo de los Reyes Católicos (Madrid, 1960) p. 121.

⁵¹ A. de la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, (Barcelona, 1949-1966) vol. II, p. 33, citado por T. Azcona, *Isabel*, op. cit., p. 525.

⁵² A. de la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, op. cit., vol. III, p. 303.

⁵³ «toca el dicho negocio a persona que tanto fruto ha fecho en ella y es razón faser por el maestro de Osma, persona que tanto doctrina ha dado en este estudio, e porque de su mengua viene mengua a la universidad», J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 72.

⁵⁴ «destinari michi jussit Dñatio vestra reverendissima libellum quemdam confessionum seu confessionale nominatum, nuper editum, quem quidam scolastici viri a salamantina universitate tanquam de falsitate suspectum vestrae reverendissimae paternitati examinandum, corrigendum transmiserant», en el Prohemium del *Confutatorium errorum contra claves ecclesiae* de Jiménez de Préjamo. Citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 71.

ciones o responsabilidades en todo el asunto Osma. Como agudamente observa Labajo Alonso, todo esto hace presumir que la denuncia en contra de los escritos osmianos partió desde el mismo estudio; «*Idcirco dictam universitatem et ecclesiam et civitatem ut melius possumus innocentes, immunes et inculpabiles...tenore praesentium declaramus*»⁵⁵; y, en este sentido, la carta dirigida al rector: «*conservamos la inocencia e limpieza de la dicha Universidad*»⁵⁶ resulta otro interesante indicio.

La sorpresa del mundo académico frente a la agresión a Osma fue grandísima: eran notorias sus actitudes, ambigüedades y doctrinas. Se percibía que más que un ataque contra una persona se estaba atacando todo un modo de pensar. La misma dinámica del proceso lo sugiere. Con su duración, rapidísima, tanto que ni llegó a considerarse la petición de Osma enfermo de que se retrasaran las sesiones para permitir su testimonio: se le denegó y se dictó sentencia sin escuchar al acusado. Para el fiscal las conclusiones de los libros de Osma eran tan notorias y tan graves que esperar más tiempo habría provocado más “escándalo” en la población cristiana⁵⁷.

Atacando a Osma se abría una nueva época en la forma de enseñar y especular dentro de la Universidad: el límite entre lo que se podía considerar herético o no iba reduciéndose paulatinamente, creando evidentes problemas sobre cómo pensar y teorizar.

La cercanía del proceso turbó la vida académica, sobre todo la de los profesores directamente implicados en tal acontecimiento. Quedan rastros, como el mismo Claustro de consiliarios muestra, de las forzosas sustituciones de profesores: «*Cuando el doctor Cornejo leía entre las dos y las tres, dijo a sus oyentes que había sido llamado por el arzobispo de Toledo para determinar ciertas conclusiones y tratado del maestro Osma, que se decían erróneas contrarias a la fe, y como no podía excusarse, nombró sustituto al bachiller Antón Cornejo, su hijo*»⁵⁸; o, en el caso del Claustro de diputados y catedráticos que: «*Los maestros Betoño y Roa dijeron que ya sabían cómo el arzobispo de Toledo les había llamado a ellos y a otros de la Universidad sobre el negocio del maestro Osma; piden licencia para*

⁵⁵ B.N.M., Mss. 6222, fol. 89v. En la parte en romance, presente en el mismo documento, así se dice: «*E por quanto a Nos constó e consta que la universidad del estudio de Salamanca, a donde el dicho maestro es catedrático, la iglesia mayor de la dicha ciudad a do es beneficiado, e la dicha ciudad de Salamanca a do el dicho maestro ha seydo e es vecino e morador, en el dicho libro e proposiciones del dicho maestro, no fueron culpantes, e que son e fueron dello inocentes, como mejor podemos e debemos los declaramos por inocentes e libres, e sin culpa sobre lo dicho*», B.N.M., Mss. 6222, f.97; citado por: J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 72.

⁵⁶ B.N.M., Mss. 6222, f. 109v.

⁵⁷ B.N.M., Mss. 6222, Fol. 61, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 72.

⁵⁸ N. 1193, 7/4/1479, Libro 3 de Claustro, f.66v, en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., p. 280.

*ausentarse. Se la conceden [...] El maestro Roa nombra sutituto al bachiller Diego de Villaescusa mientras esté ausente»*⁵⁹.

Toda la Universidad presenció y sufrió, activa o pasivamente, este “gran espectáculo”. Estoy de acuerdo con Labajos Alonso en considerar partidarios de Osma a todos los que participaron en los claustros universitarios que se celebraron en el mes de abril de 1479, cuando ya se conocían la denuncia y acusación en su contra, y que expresaron su apoyo eligiéndole para ejercer el cargo de diputado catedrático (15 de abril), como hemos dicho anteriormente⁶⁰. A ellos hay que añadir un nutrido grupo entre los participantes directos en el juicio, que, de varias maneras, expresaron su malestar sobre la forma en que se había desarrollado el proceso y la sentencia. Por ejemplo, este grupo fue quien apoyó, el tercer día del proceso, la petición de Osma de retrasar el procedimiento, para poder ser escuchado. Estaban convencidos, con distintos matices, de que las posiciones osmianas eran quizás erróneas o atrevidas, pero no heréticas. Este grupo de profesores se componía, principalmente, de los maestros Fernando de Roa, Diego de Deza, Juan de Sanctispiritus, de los licenciados Juan de Quintana-Palla, Rodrigo Martín de Enciso, a quienes se unió, más tarde, durante el examen del escrito osmiano, el mismo Hernando de Talavera⁶¹.

En cualquier caso, el arzobispo Carrillo convocó a todos los citados para que asistieran al proceso el 15 de mayo de 1479 en Alcalá de Henares y nombró a Pedro Ruiz de Riaza como promotor fiscal del mismo⁶². Este último tomó enérgicamente las riendas del juicio: justo dos días después de la constitución del colegio juzgante, que se componía de 58 asistentes, ordenó analizar los escritos de Osma, no obstante su ausencia⁶³.

Ninguna circunstancia fue tomada en consideración para permitir que el acusado hablara. Un último intento infructuoso, pero significativo, de contrarrestar esta

⁵⁹ N. 1202, 2/5/1479, Libro 3 de Claustro, f.71v, en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., p. 283.

⁶⁰ Estos son los nombres de los participantes al claustro: «Vicerrector Gonzalo de Frías, vicescolástico Diego García de Castro, doctores Martín de Avila, San Isidro, Benavente y de la Reina; maestros Espinosa, Salaya, Zamora y Roa; doctor de la Parra, licenciado Fontiveros y Villasandino; Cantalapiedra, Pedro Almazán, Gonzalo Nuñez de Castro e Iñigo del Castillo». En F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., n. 1194, p. 281.

⁶¹ A veces tenemos casi la impresión de que son conscientes de estar participando en un verdadero “montaje” para exagerar y desacreditar a un destacado representante de la Salamanca intelectual que intentaba renovar y reformar a su manera, debatiendo y no imponiendo.

⁶² B.N.M., Ms. 6222, fol. 17v, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 74.

⁶³ Rechazó la petición de aplazamiento del juicio entregada por Pedro de Hoyuelos, criado y representante de Osma, a pesar de que iba acompañado de un documento con las declaraciones de un notario público de Madrigal, certificando la imposibilidad física de Osma de poder llegar a tiempo al proceso en Alcalá, B.N.M., Mss. 6222, Fol. 21v-24, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 75.

estrategia acusatoria llevó a los maestros Roa, Deza, Sanctispiritus y a los licenciados Quintana-Palla y de Enciso a intentar resumir ellos mismos los argumentos de Osma «*dixerón que querían decir los motivos del dicho maestro*»⁶⁴ dando así prueba, desde el principio del proceso, de una propensión favorable hacia su compañero de la Universidad. También el representante de Osma, Pedro de Hoyuelos, intentó, una vez más, entregando otro escrito, conseguir una prórroga⁶⁵. Todo resultó inútil, y la misma tarde de aquel día se procedió a la lectura del libro de Osma. Los mencionados acontecimientos nos proporcionan la dimensión de la lucha intelectual que se desató, y de cómo cada protagonista asumió su papel, dictando sus condiciones y representando su autoridad.

El día siguiente, el fiscal cuestionó la veracidad del testimonio del criado de Osma, y sobre todo, nuevamente manifestó su contrariedad a cualquier aplazamiento a causa de la acuciante necesidad de eliminar “los grandes males” que representaban los escritos osmianos, de lo que se hacía eco la sentencia condenatoria del proceso celebrado en Zaragoza en diciembre de 1478. Los males “morales” y mediáticos imputados a Osma tienen la prioridad sobre sus males físicos: justificación que, curiosamente, en muchas circunstancias en los años posteriores será utilizada por algunos inquisidores para demostrar la bondad de su acción, a pesar de los abusos y prevaricaciones hacia los acusados. La ideología del bien superior que justifica todo va tomando fuerza.

El clima, por lo que relatan las actas del proceso, tuvo que ser tenso y lleno de crispación, con recíprocas acusaciones y enfrentamientos entre críticos y defensores del profesor salamantino, tanto que el arzobispo Carrillo tuvo que utilizar toda su autoridad amonestando hasta tres veces para lograr que los asistentes llegasen a expresar, según conciencia, su personal opinión sobre las once proposiciones de Osma que se tenían que juzgar⁶⁶. La formulación de las distintas opiniones sobre

⁶⁴ B.N.M., Ms. 6222, f. 44v, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 75.

⁶⁵ «*Por ende muy magnífico Señor pido e suplico e requiero a V. Rma. S. que prorogue el dicho término al dicho Maestro mi parte para que pueda venir e venga alegar de su justicia fasta que convalesca de la dicha enfermedad e cese el ympedimento de aquella, en la cual vuestra Señoría administrará justicia guardando los fines de la dicha Bula e mandatos apostólicos en otra manera; en otra manera en el dicho nombre protesto de redanguir de nulidad cualquier proceso e actos a que V. Señoría procediese en ausencia del dicho Maestro mi Señor e parte*», B.N.M., Ms. 6222, f. 41, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 75.

⁶⁶ Las once proposiciones que tenían que votar eran las siguientes:

«1ª: *Peccata mortalia quantum ad culpam et ponam alterius saeculi delentur per solam cordis contritionem sine ullo ordine ad claves ecclesiae.*

2ª: *Quod confessio de peccatis in specie fuerit ex statuto universalis ecclesiae non de iure divino.*

3ª: *Quod pravae cogitationes confiteri non debent, sed sola displicentia delentur sine ordine ad claves.*

4ª: *Quod confessio debet esse secreta, id est, de peccatis secretis non de manifestis.*

5ª: *Non sunt absolvendi paenitentes nisi peracta prius paenitentia eis injuncta.*

6ª: *Papa non potest absolvere alicui viro (=vivo) poenam purgatorii.*

cada cuestión llevó unos días, creando otra vez dos frentes contrapuestos. Una amplia facción juzgaba las proposiciones erróneas, falsas, heréticas, escandalosas, reprobables, malsonantes, impertinentes, temerarias, perniciosas, en resumidas cuentas el libro de Osma que las contenía merecía ir a la hoguera⁶⁷. El bando en el que militaban Hernando de Talavera⁶⁸, Juan de Quintana-Palla, Diego de Deza, Rodrigo Martín de Enciso y Fernando de Roa las consideraba no acordes con la doctrina, pero ninguna totalmente errónea o herética. Osma se había equivocado en algunas afirmaciones y consideraciones, pero no hasta el extremo de exigir un juicio condenatorio tan duro que obligara a la quema de su libro.

El 21 de mayo el arzobispo Carrillo, aceptando cuanto fue propuesto por el fiscal, decide dar por concluido el proceso sin necesidad de escuchar más testimonios o al mismo Osma: en tres días daría a conocer su sentencia⁶⁹.

Y así fue. El día 24, durante la celebración de una solemne procesión en la que participaron todos los asistentes al proceso se dictaba la condena del libro *De confessione*, «*tanquam continentem in se plures hereticas, falsas, erroneas conclusiones et doctrinam scandalosam et male sonantem, [sino que] dictumque librum in signum et recognitionem sue heretice et false doctrine, stantibus dictis viris doctissimis, publice comburi mandamus*» y, finalmente, se procedía a su solemne quema.

7^a: *Ecclesia urbis Romae errare potest.*

8^a: *Papa non potest dispensare in statutis universalis ecclesiae.*

9^a: *Sacramentum paenitentiae quantum ad collationem gratiae sacramentum naturae est, non alicuius institutionis veteris vel novi testamenti.*

10^a: *Venialia excludunt etiam ad audiendum divina.*

11^a: *Constitutiones ecclesiae aut jura humana non obligant ad peccatum mortale, nisi in constitutione ponatur poena peccati mortalis, aut in competentem ecclesiae aut in damnum vel scandalum proximi* BNM, Ms. 6222, fol. , citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 76.

⁶⁷ BNM, Ms. 6222, ff. 50-54, citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 77.

⁶⁸ Esto es cuanto Hernando de Talavera declaraba en el proceso en relación a las once proposiciones de Osma que era llamado a juzgar: «*Frater Fernando de Talavera, ordinis Sancti Geronimi prior Sante Marie del Prado Theologie licentiatus. Dixit quod in hac prima conclusione non bene capit intellectam magistri axionem dixit. Secunda indiscretam. Tertia falsam. Quartam dixit quod ipse tenet quod peccata publica sunt occulte confitenda. Quinta conclusionem contra consuetudinem ecclesie. Sexta falsa. Septima dixit quod sedes apostolica statuendo quod ad moratorias pertinet errare non potest. Octavam dixit quod contra credit hac tenet. Nona opinabilem. Decima falsam. Undecima veram de libro dixit quod utinam non fuisset scripto iuderet de illo dominatio sua*». BNM, Ms. 6222 f. 63v.

⁶⁹ «*el señor arzobispo dijo que oia lo que decía el dicho promotor fiscal e que acataba la qualidad de la causa: que había e ovo el dicho proceso por concluso e cerrado en quanto era necesario, e que asignaba e asignó término en derecho, e quel sentencia para tercero día*». BNM, Ms. 6222, ff. 80-81.

La “representación” de la comedia

Estamos frente a la descripción de una ceremonia que quería impresionar y dejar huella en el imaginario del público y de sus asistentes. La mayoría de los participantes eran colegas universitarios del mismo Osma o altos representantes de las órdenes religiosas, protagonistas de la vida pública hispánica directamente implicados en los procesos decisorios para interpretar y dictar doctrina y teología para la reforma del reino. En este sentido, no hay que olvidar las fuertes conexiones entre el juicio de Zaragoza y éste de Alcalá como se recuerda a lo largo del proceso, síntoma de que lo que estaba en juego era una más amplia y compleja estrategia socio-religiosa.

La voluntad de Alonso Carrillo era que todos recordasen cómo en su ciudad, partiendo del monasterio franciscano de San Francisco, fundado por él mismo, primado de Toledo, se había desarrollado una imponente ceremonia, por él presidida y en la cual participaban: *«todos los otros doctores y maestros e licenciados, por su orden según antigüedades e grados, con sus insinias debidas a ellos y a sus grados doctorales e magistrales; e en medio de la dicha procesión iba el dicho Pedro Ruíz de Riaza promotor fiscal susodicho caballero en una mula, e levava en la mano el dicho libro que compuso el dicho maestro, cubierto de un velo prieto en señal de luto; e así fueron con la dicha procesión a la iglesia de Santa María de la dicha villa, en la puerta principal de la qual estaba aderezado un cadalso con muchas gradas»*⁷⁰. Carrillo quería subrayar su autoridad, su primado sobre cuestiones tan delicadas que afectaban a la doctrina y la organización de la Iglesia en la península ibérica.

Y después de asistir todos a la misa en la iglesia, salieron otra vez fuera:

*«e cada uno de los susodichos [doctores, maestros y letrados] tenía en sus manos una hoja en que estaban las conclusiones del dicho maestro; e luego así asentados, estando en medio dellos en pie el dicho promotor fiscal con el dicho libro cubierto de luto... el dicho reverendísimo Señor Arzobispo mandó a mi el dicho notario e secretario que leyese sentencia en latín y otra en romance que su señoría con acuerdo de la dicha congregación tenía ordenados en su mano»*⁷¹.

*«Así pronunciada la dicha sentencia, luego el dicho libro, por mandado del dicho Señor, fue entregado por el dicho fiscal a la justicia seglar e a los alcaldes de dicha villa, los quales, a voz de un pregonero e con muchas trompetas e atavales llevaron el dicho libro con las fojas de las dichas conclusiones, que tenían los dichos letrados, a un gran fuego que estaba fecho en medio de la dicha plaza donde fue públicamente quemado»*⁷².

⁷⁰ BNM, Ms. 6222, ff. 81-82.

⁷¹ BNM, Ms. 6222, ff. 81-82.

⁷² BNM, Ms. 6222, ff. 97v-98.

Éste es el relato de tan aparatosa y simbólica ceremonia, a la que seguirán otras relevantes medidas de carácter oficial, como las cartas que Carrillo enviará al mismo Osma, al Obispo, al Cabildo, al Ayuntamiento de Salamanca y al Rector de la Universidad, comunicando su sentencia y la manera en la cual se tenía que cumplir.

La actitud de Carrillo era una verdadera prueba de la fuerza de su autoridad y poder, a pesar de las derrotas y profundos desacuerdos con Fernando e Isabel y con su nuevo consejero y referente: Pedro González de Mendoza. En este sentido las acusaciones y el proceso a Osma se pueden leer como un ataque directo al nuevo rumbo socio-político-religioso que la monarquía estaba tomando bajo Mendoza, Talavera y Arias Dávila, por citar a los tres referentes más destacados de la política monárquica del momento. También era una acción que quería subrayar el persistente prestigio que Carrillo tenía dentro de la Curia romana, en un momento en que para los Reyes Católicos era importante intensificar sus relaciones con Roma para promover política y económicamente su acción de reforma y de reconquista.

El proceso guiado por Carrillo atacaba la Universidad salmantina señalando doctrinas y pensamientos que deslegitimaban la política absolutista del papado, como las doctrinas sobre las indulgencias de Osma. Carrillo se quería presentar como el más digno y eficaz defensor de la supremacía papal de cara a la Curia y como el más adecuado ejecutor de una efectiva política socio-religiosa de cara a los Reyes Católicos. Todo esto, no hay que olvidarlo, ocurría solo unos meses después de la congregación de Sevilla, acontecimiento reformista discutido e ignorado por el primado de España, por un Carrillo que con el proceso a Osma volvía a llamar la atención mediante una “contra-ceremonia” que marcara su poder.

En todos los actos del proceso, Carrillo siempre subraya insistentemente que actúa bajo mandato apostólico, bajo un poder directamente recibido del papa «*Nos ejecutando el poder apostólico a Nos cometido*». Osma será el protagonista y la víctima de una dura lucha entre facciones, será el caso más evidente de que, con el paso del tiempo, se han establecido nuevas reglas y códigos en la forma de pensar y elaborar doctrinas, cada vez más vinculadas y utilizadas dentro de las dinámicas de los conflictos socio-políticos.

Volvamos a centrar nuestra atención sobre la “escenificación” de esta nueva forma de hacer política.

En la carta que Carrillo envía a Osma, al obispo, al deán y al Cabildo ordena que en un plazo de nueve días dieran ellos mismos cumplimiento a la pena establecida, o sea: «*facer una procesión solemne en la qual lleveis cubierto con lienzo negro cualquier traslado y traslados que se pudieran haber del dicho libro fecho por el dicho maestro de Osma, e otros cualesquier traslados defensorios que sean fechos e se pudieren haber del dicho libro y conclusiones, e con sermón público en grand fuego públicamente fagais quemar el dicho libro e defensorios e conclusio-*

nes en la plaza de la dicha ciudad»⁷³. También en el mensaje para la Universidad se repite el contenido de la condena y se da un plazo más reducido, es decir de seis días, para hacer las oportunas pesquisas e investigaciones sobre Osma, su libro, sus proposiciones y los defensorios o personas que lo hubieran podido apoyar. A todo esto además se tendrá que añadir una reunión de toda la Universidad para: «*que se faga un sermón público e grand fuego en sen quemado o quemados cualesquier traslado o traslados que cualesquiera persona tovieren del dicho libro e defensores dél fueren fallados, porque así como los dichos errores, e malvadas e escandalosas proposiciones públicamente fueron leidas e publicadas e sembradas en ese dicho estudio, así... sean derraygadas e destruidas, e de ellas ni de parte dellas no haya memoria alguna*»⁷⁴.

Y efectivamente el día 14 de junio el rector convocaba el claustro para dar lectura de la carta de Carrillo. Fue un claustro agitado, en el que se presentaron distintas propuestas que muestran que dentro de la Universidad el apoyo a Osma era mayoritario, pero no unitario. En su contra hablarán los doctores Cornejo y Zamora, que habían participado en el proceso de Alcalá, partidarios y portadores de la idea de llevar a cabo la sentencia condenatoria de la forma más estricta y dura, más allá de las mismas indicaciones de Carrillo⁷⁵.

En general el mundo académico intentó limitar la condena, a pesar de estar obligados a seguir el dictado de la sentencia alcalaina. Así, el 15 de junio se reunió otra vez toda la universidad en la capilla de San Jerónimo, lugar donde el maestro fray Juan de Santispiritus predicó sobre el tema: “*Nolite sapere plus quam oportet*” y posteriormente se entregaron los libros incriminados, el tratado *De Confessione* y sus defensorios al alguacil del maestrescuela Diego de Villafátima para que los quemara.

⁷³ BNM, Ms. 6222, f. 107.

⁷⁴ BNM, Ms. 6222, f. 110.

⁷⁵ «*Era razón que se cumpliese dentro de 6 días lo mandado en la carta a la Universidad por el arzobispo de Toledo, sobre las Conclusiones, Confesión y Tratados defensorios del maestro Osma, que el arzobispo había pronunciado por escandalosas, malsonantes y heréticas, según se decía en la carta. – Los dichos señores doctor de Zamora y Cornejo e maestro de Zamora dixeron que para mañana a las siete se faga una procesión alrededor de las escuelas e se quemen los dichos libros e la cátedra donde se dixo e lo leyó el dicho maestro de Osma porque así era servicio de Dios e se cumplan los mandamientos apostólicos mandados por el dicho señor arzobispo, e era honra e fama para la universidad y de cómo lo desían se fisiese, lo pidieron por testimonio.*

*E los dichos señores vicerrector e Diego de Santisidro e Juan de la villa e doctor de la Reyna e de la parra e don enrique e licenciado maldonado e monte e amusco, deputados, dixeron que non se fisiese procesión, pues que non avían aparejo para ello, pero que se diga la misa e sermón, e en el fin dél se queme los libros que se podieren aver, pero que no se queme la cátedra, pues que el dicho señor arzobispo non lo avia mandado, e que en faser la misa e sermón e quema se cumple su carta e mandamientos apostólicos en ella contenidos, pues non mandava más faser la dicha carta», Libros 3 de Claustros, fol. 77, también en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., n. 1218, p. 286.*

«los quales dixo que le entregava e entregó de parte de la dicha universidad, obedeciendo e cumpliendo los mandamientos apostólicos a la dicha universidad por el señor arzobispo de Toledo, como juez apostólico comisario para ello diputado, autoritate apostólica, dirigido, los quales el dicho alguacil recibió, e fiso luego e encendió fuego antelas puertas de las escuelas mayores de cánones, en presencia de la dicha universidad públicamente, e echó los dichos libros en el dicho fuego, en el qual se quemaron del todo fasta convirtieron en çenisa»⁷⁶.

La “ceremonia del sacrificio” en la Universidad de Salamanca se había cumplido, y se completaba el día 29 en Alcalá, con la comparecencia del mismo Osma, listo también él, después de la quema de sus libros, para abjurar públicamente y retractarse de su doctrina: *«el dicho maestro... vino personalmente ante Nos [Carrillo] e se ofreció con mucha humildad a estar a obediencia de la santa madre iglesia e de cumplir los mandamientos aposólicos e nuestros en aquesta parte, e se corregir e reformar e abjurar e facer todo lo otro que debiese, como bueno e católico christiano»⁷⁷.*

Resulta de gran interés la lectura de las palabras con las que Osma abjura de su doctrina pues constituyen un formidable documento sobre el clima peculiar que se estaba viviendo en aquellos años en Castilla, así como sobre el inestable equilibrio de poderes que también mediante la condena de un tratado de teología y moral, intentaban reafirmar su autoridad:

«Por quanto yo el dicho maestro Pedro Martínez de Osma ove compuesto un libro de confisiones en el qual se contienen algunas proposiciones las quales al tiempo que yo fice e compuse el dicho libro creía ser verdaderas e conformes a la determinación de la santa madre iglesia e común opinión de los doctores della, e después que por razón del dicho libro e proposiciones nacieron muchos escándalos en todos los fieles cristianos, señaladamente en estos reynos, en tal manera que el reverendísimo Señor arzobispo de Toledo, así por respeto de su primacía, como por la autoridad apostólica llamados muchos maestros en santa teología, e doctores, e otros varones doctos, con grand consejo e deliberación pronunció e declaró el dicho libr contener algunas conclusiones falsas, heréticas, escandalosas e malsonantes, erroneas, e debe ser quemado, segund públicamente fue, e segund más largamente en el proceso e sentencia, sobrrillo dada, se contiene. Por ende, yo el dicho maestro, deseando la propia salud de mi anima e queriendo reconocer mi propio error e culpa, digo e confieso haber errado gravemente en la composición e ordenanza del dicho libro por contener como contiene proposiciones falsas, erroneas, heréticas, escandalosas e mal sonantes, e por tales las confieso e declaro e me someto a la determinación de la santa madre iglesia, e a lo que el dicho Señor arzobispo declaró e determinó por su sentencia, en la qual yo desde

⁷⁶ Libros 3 de Claustros, fol. 77v, también en F. Marcos Rodríguez *Extractos de los Libros de claustros de la Universidad de Salamanca*, op. cit., n.1219, p.286.

⁷⁷ BN, Mss. 6222, fol. 112; citado por J. Labajos Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p.83.

agora consiento especial e espresamente, e conformándome con aquella digo e confieso el dicho libro compuesto tener errores segun en la dicha sentencia se contiene...»⁷⁸.

La intervención oficial del papa llegó mediante la bula *Licet ea* del 9 de agosto de 1479 que, basándose en las informaciones proporcionadas por los cardenales de Santa Maria en Trastevere y de Santa Práxedes, confirmaba cuanto quedaba establecido en el proceso alcalaíno.

El papa no tuvo más remedio que aprobarlo, ya que, desde su punto de vista, la doctrina osmiana contra las indulgencias ponía en peligro su autoridad y, a nivel práctico, su política de financiación de las empresas contra los turcos y para la reconquista de Granada. De hecho, ya a partir de 1479, extenderá la primera Bula de Cruzada en favor de la guerra de Granada mediante el otorgamiento de una indulgencia plenaria a todos los que cooperasen en la guerra⁷⁹.

La cuestión que hay que plantearse es por qué se creó tanto escándalo deliberadamente, mediante un proceso público sobre una materia tan candente que, en último término, constituía un embarazoso acto de acusación en contra del papado y de la autoridad eclesial, justo cuando se buscaba la colaboración papal, su apoyo político y económico en el asentamiento y reconocimiento de la monarquía fernando-isabelina (eran los años de la guerra con Portugal), en la organización y reforma del clero regular y secular y, finalmente, en la financiación mediante bulas y décimas de la reconquista del territorio de Granada. No hay una única razón. Como a lo largo de este artículo hemos ido demostrando, son muchas las fuerzas que se enfrentan y se entrelazan en este episodio, complejos factores y luchas de poder entre grupos que van interactuando para edificar la monarquía de los Reyes Católicos y crear la cultura política y la ideología que tendría que sostenerla y consolidarla.

Naturaleza de los sacramentos y de las indulgencias: problema doctrinal y político de la Iglesia

El proceso concluye. El acusado acepta su pena y se somete dócilmente a su condena, reconociendo la superioridad de la Iglesia. Pero, llamativamente, la cuestión básica del escándalo osmiano no recibe la debida consideración, pues no se intenta solucionar el problema en su raíz. No hay un debate hondo teológico y doctrinario capaz de definir las bases de la doctrina de las indulgencias y de la penitencia, capaz de discutir el delicado conflicto entre foro eclesiástico y foro divino, conflicto en el que se establecían los límites del poder papal.

⁷⁸ BN, Mss. 6222, ff. 112v-114; citado por J. Labajo Alonso, *Pedro de Osma y su comentario a la metafísica de Aristóteles*, op. cit., p. 83.

⁷⁹ AGS, Patronato Real 19, 14, transcrito por J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada en España*, op. cit., p. 653, y también ver pp. 371-372.

Se había creado una situación muy peculiar y curiosa. Se lleva a cabo el proceso contra un libro y sus doctrinas sin la participación del acusado, se hace el proceso a Osma sin Osma, sin intentar comprenderle, dialogar con él y así erradicar la presunta herejía. Costumbre que con los años se afianzará, sobre todo en el ámbito inquisitorial, mediante procesos donde las acusaciones, las pruebas y los acusados resultan en la mayoría de los casos “realidades virtuales” con procedimientos en teoría jurídicamente correctos por sus formas, pero mucho menos por la consistencia de las pruebas y la falta de voluntad de analizar los hechos. Como si lo que interesara fuera más que corregir, condenar, en lugar que convencer se trata de eliminar las posiciones críticas, sin ninguna muestra de intentar neutralizarlas desde dentro, asimilándolas, discutiéndolas o moldeándolas.

Si hubiese tenido lugar la intervención de Osma durante el proceso se habría tenido la posibilidad de reflexionar sobre las indulgencias y la penitencia. El profesor salmantino, mediante sus afirmaciones, focalizaba la atención sobre el papel que tenía o que debía tener el clero, sobre el poder sacramental que ejercía el papa, sobre, casi podríamos decir, los límites que ningún poder podía violar, ni en nombre de la autoridad más o menos sucesora de Cristo en el caso papal, ni certificada por una investidura divina en el caso monárquico. Osma cuestionaba los límites teóricos de la infalibilidad papal y no porque no creyera en la Iglesia, en su estructura y función mediadora, sino al contrario, precisamente para tutelarla, dado que no quería que sus ambiciones temporales le hiciesen perder su primado espiritual violando normas y límites del poder divino. Sobrepasar ciertos umbrales era muy arriesgado, porque daba lugar a fenómenos de incredulidad, porque una Iglesia demasiado mundana perdía credibilidad y autoridad. Apropiarse de fragmentos de cielo, restablecer los límites del purgatorio⁸⁰ y la capacidad de intervención y absolución eran actitudes poco ortodoxas para Osma y los que le defendieron.

Este profesor de filosofía moral y sus partidarios, paradójicamente, reflexionaban sobre tales cuestiones para defender el legado eclesiástico, y no para destruirlo. Lo ponían en duda y discutían mediante escritos, mediante debates o repeticiones en la universidad, o sea, estaban desarrollando su actividad intelectual. Éste era el ámbito dentro del cual Osma se movía, y éste fue el mismo ámbito donde se le atacó, por razones eminentemente políticas, pero por una política cada vez más interesada en controlar y utilizar la doctrina religiosa y cultural para sus fines, y poco inclinada a escuchar sus razonamientos. No es que antes no ocurriese. En todo el medioevo encontramos un clero y una universidad políticamente comprometidos en la contienda política para apoyar o cuestionar a sus “amos”. Pero ahora la capacidad de control e intromisión es mayor gracias a la creación del Estado moderno, gracias a una política “estatal” de amplio alcance en el control y la unificación de

⁸⁰ Sobre este tema: J. Le Goff, *La nascita del Purgatorio*, (Torino, 1982); J. Delumeau, *Il peccato e la paura. L'idea di colpa in occidente dal XIII al XVIII secolo*, (Bologna, 1987).

amplias realidades territoriales siguiendo una doctrina que dio como resultado una organización capilar.

Osma abría importante fisuras en el sistema Iglesia, en la capacidad representativa y mediadora del clero e, *in primis*, del papa. Él llega a ver en los sacerdotes confesores unos “*oradores e no jueces*”⁸¹, algo que limitaba considerablemente la capacidad mediática y representativa del clero en calidad de guías de la sociedad, de administradores de los sacramentos de manera integral y perfecta en cuanto, a todos los efectos, eran vicarios de Cristo.

Aclarar el camino abierto por Osma habría significado para todo el conjunto de la Iglesia un importante momento de crecimiento, una ocasión para completar el camino llevado a cabo, a lo largo de todo el proceso conciliar, en la explicación y armonización del sistema eclesiástico y de sus doctrinas⁸².

Definir límites, sentidos y usos de la capacidad absolutoria y de la intermediación del clero era elemento central de cualquier reflexión seria sobre el futuro, la función y la misión de la Iglesia entera.

Así pues, quizás, en un momento en el que se quería definir e imponer una visión unitaria y fuerte de la monarquía política y religiosamente, resultaba imposible seguir la línea osmiana, su alto legado de reflexión y cuestionamiento, sus poco ortodoxas dudas. Ya empieza a no ser tiempo de convencer asimilando, sino de imponer excluyendo, o sea de un control ideológico-inquisitorial.

Apéndice. Los convocados al proceso de Alcalá: quién acepta, quién renuncia.

Los convocados, a fecha de 22 de marzo eran los siguientes⁸³:

«Don Tello de Buendía, doctor en decretos, arcediano de Toledo; [en la nota al margen: “Don Tello de Buendía, arcediano de Toledo”]

El general de París de la orden de San Francisco;

El general de Lupiana de la orden de Sant Jerónimo;

El provincial de los dominicos claustrales; [que era Andrés de Toro]

⁸¹ López de Salamanca, *La confesión y las indulgencias. Prerreforma y tradición*, op. cit., pp. 27-28.

⁸² Como bien sintetiza Goñi Gaztambide: «Ni la sentencia de Carrillo ni la bula sextina zanjaban todos los delicados problemas planteados por el catedrático salmantino en torno a la naturaleza, eficacia y funcionamiento de las indulgencias. La teología y la Iglesia misma habrían ganado más si el magisterio no se hubiera contentado entonces con proscribir el error, sino que hubiera hecho una labor constructiva, exponiendo la doctrina verdadera acerca de las indulgencias. Por eso no es extraño que se renovaran pronto los ataques a las mismas, en primer lugar entre los conversos» J. Goñi Gaztambide, *Historia de la bula de cruzada en España*, op. cit., p. 455.

⁸³ Seguimos la lista que se encuentra en el Ms. 6222 de la Biblioteca Nacional confrontada también con los datos proporcionados por M. Menéndez Pelayo, *Los heterodoxos*, vol. I, op. cit., pp. 573-577.

El provincial de los dominicos observantes; [que era Alonso de San Cebrián]
El abad de Aguilar; [que era don Juan de Colmenar]
El maestro fr. Juan López; [teólogo dominico de Salamanca]
El maestro fray Pedro de Ocaña; [que era dominico, catedrático de Vísperas de teología en Salamanca]
El maestro fr. Pedro de Caloca; [que era catedrático de Vísperas en Salamanca, franciscano]
El maestro fr. Pedro de Betoño; [que era catedrático de Biblia en Salamanca, dominico]
El maestro Gómez;
El maestro Pedro Jiménez d Préjamo, canónigo en la nuestra santa Iglesia de Toledo, nuestro provisor;
El maestro Luis de Oliveira, ministro de Castilla; [que era provincial de S. Francisco]
El maestro fr. Alfonso de Zamora;
El maestro fr. Diego de Mendoza;
El maestro Pascual Ruiz;
El maestro fr. Juan de Sanctispiritus; [dominico, catedrático de Salamanca]
El maestro fr. Juan de santo Domingo;
El maestro Francisco;
El maestro García de Valdeveruelo;
El maestro Sancho;
El maestro fr. Fernando;
El maestro Antón;
El maestro fr. Juan Durán;
El maestro fr. Pedro de Loranca;
El maestro fr. Luis de Cuenca;
El dr. [Diego Gómez] de Zamora; [que era catedrático de Prima de Cánones en Salamanca]
El dr. Cornejo; [doctor en Cánones, y catedrático de Sexto y Clementinas, Salamanca]
El dr. Juan Ruiz de Medina, [un hombre de Tendilla, luego encargado de los reyes para la Inquisición en Roma, que colaboró también con Bernardino de Carvajal];
El dr. Tomás de Cuenca canónigo en nuestra santa Iglesia [de Toledo];
El dr. Montalvo;
El dr. Fernán Núñez;
Y los doctores y licenciados de nuestro consejo [del arzobispo de Toledo Carrillo]
El licenciado fr. Fernando de Talavera, prior de Santa María de Prado [al margen, puesto a posteriori: “arzobispo que fue de Granada”]
El licenciado Costana;
El licenciado Quintanapalla;
El licenciado de Cañizares;
El dr. Fernando Díaz del Castillo;
El dr. Fernand Sanches Calderón, canónigo y obrero de nuestra santa Iglesia de nuestro consejo;
El dr. Alfonso de Madrid;
*El dr. Alfonso de la Cuadra, catedrático de la Universidad de Valladolid*⁸⁴.

⁸⁴ BNM, Ms. 6222; ff. 14r-15v.; el subrayado es mío, para identificar a los convocados que, al final, llegarán a tomar parte en el proceso.

Los que contestaron y, al final, participaron a la reunión alcalaina fueron:

«Don Tello de Buendía, doctor en decretos, arcediano y canónigo en la Santa Iglesia de Toledo;
Vasco de Rivera, doctor en decretos, arcediano de Talavera, canónigo en la dicha Santa Iglesia;
Fr. Luís de Oliveira, ministro y provincial de la orden de Sant Francisco, maestro en Santa Teología;

Fr. Guillermo Berto, maestro en santa Teología, vicario general de la observancia de los menores cismontanos;

Fr. Rodrigo Auriense, prior general de Sant Bartolomé de Lupiana de la orden de sant Jerónimo;
Don Juan de Colmenares, maestro en teología, abad del Aguilar del consejo del rey y de la reina nuestros señores;

Fr. Fernando de Talavera, licenciado en teología, prior de Santa María de Prado de la orden de Sant Jerónimo;

Fr. Diego de Toledo, prior de Frexno del Val, de la orden de Sant Jerónimo;

Fr. Juan de Truxillo y fr. Diego de Zamora de la dicha orden [jerónimos];

Diego Gómez de Zamora, doctor en decretos, regente de la cátedra de primera en los estudios mayores del estudio de Salamanca, oydor e del consejo del rey nuestro señor;

Antón Rodríguez Comejo, doctor en decretos, regente en la cátedra de Sexto y Clementinas en los estudios mayores de Salamanca y oydor y del consejo del Rey nuestro señor;

El maestro Pedro Jiménez de Préjamo, maestro en Santa teología, canónigo en la Santa glesia de Toledo, provisor del dicho señor Arzobispo;

El dr. Thomás de Cuenca, doctor in utroque, canónigo en la dicha Santa Iglesia [de Toledo] del consejo del rey y del dicho señor Arzobispo;

Garci Fernández de Alcalá, licenciado en decretos, canónigo en la dicha Santa Iglesia de Toledo;

Juan Perez de Treviño, bachiller en decretos, canónigo en la dicha Santra Iglesia de Toledo y vicario general del dicho señor Arzobispo;

Maestre García Quixada, maestro en Artes y en teología, fraile de la orden de San Francisco de los Claustrales;

El licenciado fray Alfonso, licenciado en teología de la orden de San Francisco de los Claustrales;

Maestre Sancho de Torrequemada, maestro en Santa teología de la Universidad de Valladolid, fraile de los predicadores;

Fr. Pedro de Ocaña, maestro en santa teología de la orden de los predicadores;

Fr. Pedro de Caloca, maestro en santa teología, catedrático de teología en el estudio de Salamanca; [era también capellán pontificio de Pío II]

Fernando de Roa, maestro en Artes y bachiller en teología, catdrático de filosofía moral en el estudio de Salamanca;

Fr. Oliviero Mallardi, custodio de los menores observantes de Bretaña;

Fr. García, maestro en santa teología, observante, guardián de Madrid;

Fr. Luís de Cuenca, observante, maestro en santa teología;

Fr. Antón de Valderrabano, guardián de Olmedo, observante;

Pedro Díaz de Costana, lienciado en santa teología, canónigo de Burgos, catedrático de teología de las Visperas en el estudio de Salamanca;

Fr. Diego de Betoño, maestro en santa teología, catedrático de Biblia en el estudio de Salamanca, de la orden de los predicadores;

Martín Alfonso de la Torre, maestro en santa teología, vicario general y visitador en el estudio de Segovia;
Fr. Diego de Mendoza, maestro en santa teología, residente en la cátedra de teología en Valladolid de la orden de los predicadores;
Fray Francisco de Carrión, maestro en santa teología de la orden de San Francisco;
Fr. Pedro de Blancos, maestro en santa teología de la misma orden;
Fr. Juan de Sanctispiritus, maestro en santa teología, dominico; [catedrático de Salamanca]
Fr. Juan de Toledo, doctor en teología de la orden de Sant Agustín;
Fr. Juan Yarza, presentado en santa teología, prior de San Pedro Martir de Toledo de la orden de los predicadores; [luego vicario de los reformados en 1491]
Fr. Diego de Deza, licenciado en santa teología, de la orden de los predicadores [al margen del documento hay esta nota con letra posterior: “arzobispo de Sevilla y electo de Toledo después”]
Fr. Alfonso del Espina, maestro en santa teología de la orden de los predicadores;
Fr. Alfonso de Villareal, maestro en santa teología de la orden de los claustrales;
Juan de Quintanapalla, licenciado en santa teología, canónigo de Segovia, catedrático en teología de Segovia;
Ruíz Martínez de Enciso, licenciado en santa teología, canonigo de Astorga y de Calahorra;
Fr. Antón, presentado en santa teología prior de Medina de la orden de los predicadores;
Fr. Diego de Peralta, maestro en santa teología, comendador del hospital de Sanctiespiritus de Segovia;
Fr. Bartolomé de Cordoba, doctor en santa teología de la orden de San Francisco;
Fr. Pedro de Vitoria, doctor en santa teología de la orden de San Francisco;
Fr. Sancho de Fontanova, doctor en santa teología de la orden de San Francisco; fray Bernardo de Santa María, presentado en santa teología de la orden de los predicadores;
Fr. Fernando de Santa María, doctor en santa teología, prior de Santa María la Real de la orden de los predicadores;
Pedro Ruíz Berto;
Fernando Martínez de Toledo, doctor en decretos;
Gabriel Vázquez, licenciado en decretos del consejo del dicho señor arzobispo;
El bachiller Álvar González de Capillas, canónigo de Córdoba, vicario general y del consejo del dicho señor arzobispo;
El bachiller Alfonso Mexía, bachiller en decretos y del consejo del dicho señor arzobispo;
Iñigo López Aguado, bachiller en decretos del consejo del dicho señor arzobispo;
El bachiller de Santo Domingo, bachiller en santa teología;
Alfonso de Montoya, bachiller en decretos;
El dr. Diego del Castillo;
Diego González, bachiller en leyes.
Cinuenta y ocho en todos.»⁸⁵.

⁸⁵ BNM, Ms. 6222, ff. 47r-50v.